

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN EN EL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015

PRESENTADA POR:

JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI

PARA OPTAR DEL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN
EN EL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS
LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL
ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -

2015

PRESENTADA POR:

JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE:

Dr. RAUL ANCHAPURI CANAZA

PRIMER MIEMBRO:

Ir. GERMAN AEBERTO MEDINA COLQUE

SEGUNDO MIEMBRO:

M.S. MARCO ENRIODE CONDORI ONOFRE

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. JUAN MOISES MAMANIMAMANI

Fecha de Sustentación: 26 de Enero del 2017

Línea de Investigación: Sistema Tributario Nacional

Tema: Evasión Tributaria



DEDICATORIA

A Dios, así también Con todo el aprecio del mundo A mis padres, Leoncio Castillo Gonzales, Juana Mamani Castro Por su gran apoyo y por ser ejemplo de trabajo, bondad, amor; a mi hijo Fernando por ser el motor y motivo, A través de estas líneas expreso mi profunda admiración e inmensa gratitud.

A los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la

UNA – Puno, por su gran contribución en mi formación profesional y por inculcarnos conocimientos y valores éticos, en aras de lograr en nosotros una formación sólida y competitiva.



AGRADECIMIENTO

A nuestra FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, que lejos de ser un edificio paso a ser un cálido hogar con el que aprendimos a identificarnos y del cual nos enorgullecemos, donde aprendimos el compañerismo de la vida y del esfuerzo por conseguir una meta y de la que nunca espero desligarme. No podemos olvidarnos de la Facultad que con tan solo pasar unos pocos años en ella nos dará el sustento para toda la vida.

Agradezco también a nuestra alma mater LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, por cobijarnos en instruirnos a quienes pasamos por sus aulas, del mismo modo al personal administrativo de la Facultad que coadyuvan al desempeño tanto de nuestra Carrera de la Institución.

Quiero agradecer a cada una de las personas que colaboraron con la realización del presente trabajo de investigación.

GRACIAS.



INDICE

Dedi	cator	iai
Agra	decir	mientoii
Indic	e	iv
Resu	ımen	v
Intro	ducci	ónvi
1	Cap	oítulo I1
Plan	team	iento Del Problema, Antecedentes Y Objetivos De La Investigación1
1.1	Plan	teamiento Del Problema1
1.2	Defi	nicion Del Problema3
1.	2.1	Problema General3
1.	2.2	Problemas Especificos
1.3	Ante	ecedentes De La Investigacion4
1.4	Obje	etivos De La Investigacion8
1.	4.1	Objetivo General8
1.	4.2	Objetivos Especificos9
2	Cap	pítulo II10
Marc	о Те	órico, Marco Conceptual E Hipótesis De La Investigación10
2.1	Marc	co Teorico10
2.	1.1	Ley Marco Del Sistema Tributario Nacional10
2.	1.2	Código Tributario12
2.	1.3	Defraudación Tributaria13
2.	1.4	Sistema Tributario14
2.	1.5	Sistema Tributario Nacional15
2.	1.6	Obligacion Tributaria15
2.	1.7	Acreedor Tributario15
2.	1.8	Deudor Tributario16



	2.1.9	Agentes De Retencion O Percepcion	16
	2.1.10	Declaracion Tributaria	16
	2.1.11	Infracciones, Sanciones Y Delitos	17
	2.1.12	Determinacion De La Infraccion	17
	2.1.13	Facultad Sancionadora	18
	2.1.14	Politica Tributaria	18
	2.1.15	Recaudación Fiscal	18
	2.1.16	Evasion Tributaria	19
	2.1.17	Elusion Tributaria	19
	2.1.18	comercio informal	20
	2.1.19	Modalidades Del Sector Informal	21
	2.1.20 Tributa	Superintendencia Nacional De Aduanas Y De Administracion ria (SUNAT)	24
	2.1.21	Tributos Que Administra	26
	2.1.22	Registro Único Del Contribuyente (Ruc)	28
	2.1.23	Régimen Único Simplificado	30
	2.1.24	Recudacion Tributaria.	35
	2.1.25	Factores De La Evasion Tributaria	39
2	.2 Mar	co Conceptual	41
	2.2.1	Administración Tributaria	41
	2.2.2	Acreedor Tributario	41
	2.2.3	Actualización De La Deuda Tributaria.	42
	2.2.4	Adeudo	42
	2.2.5	Agentes De Percepción	42
	2.2.6	Agentes De Retención:	43
	2.2.7	Agentes Autorizados FISE	43
	2.2.8	Banca Celular	43



2.2.9	Base Imponible	43
2.2.10	Base Presunta	44
2.2.11	base tributaria	45
2.2.12	Boleta De Venta	46
2.2.13	Comercio:	46
2.2.14	Comprobante De Pago:	46
2.2.15	Consumidor Final	47
2.2.16	Contrabando	47
2.2.17	Contribucion	47
2.2.18	Contribuyente	47
2.2.19	Crédito Fiscal	48
2.2.20	Debito Fiscal	48
2.2.21	Declaración Tributaria.	48
2.2.22	Defraudación Fiscal.	48
2.2.23	Delito Tributario	48
2.2.24	Determinacion De La Obligacion Tributaria	49
2.2.25	Deuda Tributaria.	49
2.2.26	Deudor Tributario.	50
2.2.27	Domicilio Fiscal.	50
2.2.28	Ejercicio Gravable	50
2.2.29	Empresa	50
2.2.30	Fiscalización	51
2.2.31	Fondo De Inclusión Social Energetico (FISE)	51
2.2.32	Gas Licuado Del Petróleo (GLP)	51
2.2.33	Impuesto Directo.	52
2.2.34	Impuesto Indirecto	52
2.2.35	Inclusión Social	52



2.2.36	Infracción
2.2.37	Infracciones Tributarias53
2.2.38	Ingresos Brutos53
2.2.39	Ingresos Netos53
2.2.40	Normas Tributarias53
2.2.41	Obligación Formal53
2.2.42	Obligación Sustancial54
2.2.43	Obligaciones Tributarias54
2.2.44	Persona Natural54
2.2.45	Personas Jurídicas55
2.2.46	Política Fiscal55
2.2.47	Política De Gobierno55
2.2.48	Politica Tributaria55
2.2.49	Mercado55
2.2.50	Minorista56
2.2.51	SUNAT56
2.2.52	Mayoristas56
2.2.53	Presion Tributaria56
2.2.54	Recaudación57
2.2.55	Informal57
2.2.56	Regimen Tributario57
2.2.57	Resultado Del Ejercicio
2.2.58	Sanción Tributaria57
2.2.59	Tributacion58
2.2.60	Tributo58
2.2.61	Unidad Impositiva Tributaria58
2.2.62	Vender58



2	2.2.63	Infracción	.59
2	2.2.64	Omisión	.59
2.3	Hipo	tesis De La Investigación	.59
2	2.3.1	Hipotesis General	.59
2	2.3.2	Hipotesis Específico	.59
2.4	Vari	ables	.60
2	2.4.1	Hipotesis General:	.60
2	2.4.2	Hipotesis Específicas:	.60
3	Cap	pítulo III	.61
Met	todolo	gía De La Investigación	.61
3.1	Meto	odologia De La Investigacion	.61
3.2	Dise	ño De Investigacion	.61
3.3	Pob	acion Y Muestra De La Investigación	.62
3	3.3.1	Poblacion	.62
3	3.3.2	Muestra	.63
3.4			.64
٠	Teci	nicas E Instrumentos De Recoleccion De Datos	
	Тесі 3.4.1	nicas E Instrumentos De Recoleccion De Datos	
3			.64
3	3.4.1	Recopilación Documental	.64 .64
3	3.4.1 3.4.2	Recopilación Documental Encuesta	.64 .64 .64
3	3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4	Recopilación Documental Encuesta Tratamiento De Los Datos	.64 .64 .64
3 3	3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4 Téci	Recopilación Documental Encuesta Tratamiento De Los Datos Observación Directa	.64 .64 .65
3 3 3 3.5	3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4 Téci Téci	Recopilación Documental Encuesta Tratamiento De Los Datos Observación Directa nicas Para Procesamiento De Datos	.64 .64 .65 .65
3 3 3.5 3.6	3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4 Téci Téci Amb	Recopilación Documental Encuesta Tratamiento De Los Datos Observación Directa nicas Para Procesamiento De Datos nicas Para Contrastación De Hipótesis	.64 .64 .65 .65
3.5 3.6 3.7	3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4 Téci Téci Amb	Recopilación Documental Encuesta Tratamiento De Los Datos Observación Directa nicas Para Procesamiento De Datos nicas Para Contrastación De Hipótesis ito De Estudio	.64 .64 .65 .65 .65



4.1 Determinar Los Factores Y El Nivel De Evasión Tributaria En La
Recaudación Del Nuevo Régimen Único Simplificado De Los Agentes De Gas
Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A
Provincia De Puno70
4.2 Determinar El Nivel De Recaudación De Agentes De Gas Licuado De
Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A En El
Nuevo Régimen Único Simplificado De La Provincia De Puno90
4.3 Proponer Lineamientos Orientados Para Minimizar La Evasión Tributaria Y
Posibilitar Un Mayor Nivel De Recaudación De Los Contribuyentes Del Régimen
Único Simplificado92
4.4 Contrastación De Hipótesis
4.4.1 Para La Hipótesis Específica 01:97
4.4.2 Para La Hipótesis Específica 02:97
Conclusiones99
Recomendaciones
Bibliografía104
WebgrafÍa105
Anexos 107



INDICE DE CUADROS

Cuadro 01 – Numero de Agentes GLP en Provincia de Puno 6	3
Cuadro 02 – Número de Agentes GLP de muestra6	4
Cuadro 03 - Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FIS	šΕ
7	1
Cuadro 04 – Resultado de Encuesta7	'3
Cuadro 05 – Modificaciones de la Norma RUS7	4
Cuadro 06 – Conocimiento de Obligaciones de tributación	6
Cuadro 07 — Capacitación por SUNAT7	7
Cuadro 08 – Conciencia Tributaria7	8'
Cuadro 09 – Estudios sobre tributación7	9
Cuadro 10 – Categoría de Agentes8	1
Cuadro 11 – Promedio de Ventas8	2
Cuadro 12 – Tributos pagados por agentes GLP8	3
Cuadro 13 – Recaudación de Agentes GLP8	6
Cuadro 14 – evasión tributaria8	9
Cuadro 15 – Recaudación tributaria9	0
Cuadro 16 – estimada recaudación	1



INDICE DE FIGURAS

Figura 01 – Categoría de RUS	34
Figura 02 – Mapa Del Distrito de Puno	66
Figura 03 - Identificación Al Agente Autorizado FISE	67
Figura 04 - Usuarios FISE En El Padrón Por Empresa De Distribución	
Eléctrica. (Al 31 De Diciembre 2015)	67



INDICE DE GRAFICOS

Grafico 01 – Conocimiento del RUS72
Grafico 02 - Régimen Que Acogen Los Agentes GLP 73
Grafico 03 – Porcentaje de Modificaciones de la Norma RUS 75
Grafico 04 – Porcentaje de Conocimiento de Obligaciones d{e tributación76
Grafico 05 – Porcentaje de Capacitación por SUNAT77
Grafico 06 – Porcentaje de Conciencia Tributaria 78
Grafico 07 - Porcentaje de Educacion Tributaria 80
Grafico 08 – Porcentaje de Categoría de Agentes 81
Grafico 09 – Porcentaje de Promedio de Ventas 82



RESUMEN

En el presente trabajo partimos de la premisa que la informalidad comercial es una respuesta a la crisis económica que envuelve a todos los países y regiones del mundo en mayor o menor grado, es por ello, que el presente trabajo de investigación titulado: "EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015", se realizó con el propósito de determinar Los factores y el nivel de evasión tributaria de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético De La Provincia De Puno, considerando que en nuestro medio la conciencia tributaria que poseen los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético es deficiente o de bajo nivel, ya no se emiten comprobantes en la totalidad . También se ha visto en estos últimos años, cómo los gobiernos dictan una serie de medidas tributarias orientadas a ampliar la base tributaria y reducir el problema de la evasión para así obtener mayores ingresos para el fisco, cosa que no resulta debido al crecimiento de la informalidad a nivel nacional y que conlleva a que el Estado deje de percibir por esta fuente significativos ingresos económicos anuales.

La provincia de puno, no está aislado del problema de la informalidad y evasión tributaria; pues al estar es una zona fronteriza, tenemos un mayor problema con el contrabando y cuya actividad está directamente ligado al problema de evasión de impuestos, y es por ello que uno de los lugares materia de estudio agentes de gas licuado de petróleo de la provincia puno.



El procesamiento estadístico se ha desarrollado mediante el análisis e interpretación de la información, utilizando el método analítico-descriptivo., cuyos resultados se presentan a través de cuadros y gráficos estadísticos, contrastándose estos resultados con la prueba de hipótesis correspondiente.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, hemos definido nuestro problema a través de la siguiente pregunta general:

"¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015?

Nuestro Objetivo General que se planteó para la ejecución de este trabajo de investigación es el siguiente:

"Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015".

En el presente trabajo de investigación se concluye que:

 Las principales factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del Nuevo Régimen Único Simplicidad De Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Electro Puno S.A.A provincia de Puno son: el desconocimiento de las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 91% del total de la muestra; la falta de conciencia Tributaria que representa el



88% de la muestra; el desconocimiento del régimen que se encuentra representa a 59%, falta de educación tributaria que representa en un 97%, Estos resultados han servido para confirmar una de nuestras hipótesis.

Así también el nivel de evasión tributaria por parte de los Agentes Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia de Puno es de 94,500.00 soles y la estimación de evasión de agentes GLP de toda la región es de 551, 250.00 soles varia en las declaraciones de categorías comparados en SUNAT y la data de banca celular FISE según cuadro 14

Los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno EN 2015, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacionales estudios tributarios SUNAT del Nuevo Régimen Tributario es bajo, según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético en Periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028 el incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.



Por lo tanto el nivel de recaudación es bajo a la SUNAT en la región de Puno, esto a causa de desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes De Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema (ver cuadro 07) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre, por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales ya que en las encuestas consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones.

•Brindar educación tributaria a todo nivel basado en la práctica de valores, cuyos resultados se vendrá a largo plazo Este método busca que los educados se informen sobre tributación, pero lo que nos interesa especialmente es que cambien su modo de actuar en sociedad, con la práctica de valores éticos sociales, Entre los valores que favorecen el desarrollo de la conciencia ciudadana y tributaria tenemos, la responsabilidad, participación, tolerancia, transparencia.



INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria constituye uno de los pilares más importantes de nuestro país, ya que es fuente de ingresos para el sostenimiento de programas sociales en bien de la población. Frente a ello la evasión tributaria constituye una gran brecha para el estado haciendo que este no pueda cumplir con sus fines. Tal es el caso que los pequeños empresarios por falta de educación tributaria adecuada incumplen con sus obligaciones tributarias.

La educación tributaria es una función que compete netamente a la SUNAT quien poco hace en bien de su mejora, puesto que, en el convenio con el sector educativo, se comprometen a realizar cursos de capacitación a los agentes educativos, charlas de orientación etc. pero en la práctica no hay nada de ello. Es necesario dar la debida importancia a la deducción tributaria y ala practica de valores, ya que en el futuro generara la llamada conciencia tributaria.

Bajo estas consideraciones nos hemos visto en la necesidad d realizar este trabajo de investigación titulado "Evasión Tributaria Y su Incidencia en Nivel de Recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A De La Provincia De Puno -2015"

Desde esta perspectiva, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a las personas sino, más bien, a las actividades económicas que éstas realizan. Al respecto, es posible que una misma persona realice más de una actividad económica y actúe formalmente en una e informalmente en la otra. Así, por ejemplo, se puede dar el caso de un profesional que trabaja de manera

xviii



independiente y cumple con todas sus obligaciones tributarias, sin embargo, adicionalmente, tiene un negocio de venta de ropa que no está registrado ni paga tributos. Este problema es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y a su vez, está relacionada con la falta de equidad, transparencia, legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). A través del presente trabajo de Investigación damos a conocer los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado por parte de los Agentes de Gas Licuado de Petróleo Electro Puno S.A.A – 2015



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto nacional el gobierno peruano ha dictado diversas normas vía "reforma tributaria" a fin de lograr el equilibrio fiscal. En este ejercicio se ha presentado algunos cambios en el código tributario, impuesto a la renta, IGV – ISC, sistema de pagos de obligaciones tributarias, bancarización-impuesto a las Transacciones Financieras, entre otros.

Una de esos cambios de Régimen Tributario es el que se dio por ley N° 28079, en el cual el congreso delega al poder ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria refería tanto en tributos internos como aduaneros en un plazo de 90 días hábiles permitiendo entre otros establecer un régimen tributario promocional para las pequeñas empresas que facilite el cumplimiento de sus obligaciones y ampliando



la base tributaria. Es así que se da el Nuevo RUS, que entro en vigencia a partir del 01-01.2004 con el decreto legislativo 937, sustituyendo al decreto supremo 057-99-EF.

Este nuevo RUS mide a los ingresos brutos en cuatrimestre, incluye a las personas que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por las actividades de oficios, también nos presenta diversas tablas con las categorías, parámetros y cuotas mensuales. Este cambio en el RUS ha traído como consecuencia de que varié el comportamiento del contribuyente, ya que esta ley se ha hecho más compleja en su contenido y a más compleja sean las normas tributarias, más serán los mecanismos que los contribuyentes adopten para incumplir sus obligaciones con el estado. Siendo este régimen el que presenta I mayor número de contribuyentes a nivel de la provincia de puno.

Es así que la evasión tributaria es una realidad que se da por diversas causas y factores, más aún en estos pequeños empresarios que por falta de educación tributaria incumplen con sus obligaciones tributarias. En cuanto tributaria los entes encargados de estas funciones poco o nada hacen en bien de nuestra mejora, puesto que todo queda en letras, se dice que hay convenios con el sector educación, cursos de capacitación a los agentes educativos, charlas de orientación, etc.; pero en la práctica no hay nada de ello. Es necesario dar la debida importancia a la educación tributaria de los educandos porque ellos son agentes de

Transmisión y futuro contribuyentes de quienes dependerá el progreso del país.



Es importante mencionar que la evasión tributaria constituye una gran brecha para el estado, haciendo que este no incremente sus ingresos y asegure la redistribución necesaria a los diversos sectores que lo conforma.

Frente a esta situación planteo los siguientes interrogantes

1.2 DEFINICION DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS

PROBLEMA ESPECÍFICO 01

¿Cuáles son los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo régimen único simplificado los agentes del gas licuados de petróleo de la provincia puno?

PROBLEMA ESPECÍFICO 02

¿Cuál es el nivel de recaudación de agentes de gas licuado de petróleo en el nuevo régimen único simplificado?

PROBLEMA ESPECÍFICO 03

¿De qué manera se puede minimizar la evasión tributaria y posibilitar un



mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado?

1.3 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Existiendo un sin número de Tesis realizados en la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas acerca del tema, se ha tomado como antecedente las siguientes tesis:

(Dias, A, 2013)"la cultura tributaria y su incidencia en la evasión del impuesto a la renta de profesionales independientes en la ciudad de Juliaca, periodo 2011" Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes pertenecientes a la cuarta categoría del impuesto a la renta de la ciudad de Juliaca es por falta de cultura tributaria. En donde se observa que solo el 41% de los profesionales tiene un concepto claro de lo que es cultura tributaria por ende conoce sus deberes tributarios ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, además de la carencia de cultura tributaria que poseen los profesionales de la ciudad de Juliaca incide de manera negativa en la recaudación de impuestos.

Las causas de evasión tributaria que mayormente aplican los profesionales independientes perceptores de rentas de cuarta categoría en la ciudad de Juliaca son: el mal uso que le dan al formulario de suspensión de cuarta categoría – formulario 1609 debido a que dicho



formulario lo presentan el 415 de los profesionales según el cuadro 13 y durante la encuesta el 67% admitió que durante ese periodo vinieron realizando su actividad en forma normal según el cuadro 14, la no emisión de recibo por honorarios siendo este un 42% según el cuadro 10, el desconocimiento de las normas tributarias ya que un 66% manifestó no recibir asesoramiento y sólo el 2% confía en la estabilidad total de las normas y leyes que regulan el pago de impuestos en nuestro país, siendo éstas las principales causas de evasión tributaria.

El nivel de evasión tributaria para el periodo 2011 viene a ser un 28% según el gráfico 18. El monto estimado para el periodo 2011 fue 2,282.8 (miles de nuevos soles) y el monto real recaudado para dicho periodo fue S/. 1,642.2 (miles de nuevos soles) Existiendo una diferencia de 640.60 (miles de nuevos soles)

➤ (Turpo, E, 2010)"influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado internacional san José de Juliaca- periodo 2009" Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

Se establece que los comerciantes en su gran mayoría no poseen o no tienen cultura tributaria acorde a un buen contribuyente lo que, influye negativamente en la formalidad comercial y hace que la informalidad comercial se incremente en el Mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca.



Por las entrevistas efectuadas y de la encuesta aplicada concluye que, el nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de negocios comerciales.

Es de necesidad coyuntural que los contribuyentes tengan una cultura tributaria, para poder desarrollar buenos valores y actitudes de cambio para tributar y formalizarse en el sistema de tributación de nuestro país, lo cual ayudará en el desarrollo del país y así poder gozar de mejoras en la calidad de servicios que brinda el estado.

➤ (Cairo, J, 2009) "la obligación tributaria de rentas de tercera categoría en la ciudad de puno – 2009" Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

El incumplimiento de la obligación Tributaria genera el desequilibrio presupuestal de estado, pues impide la obtención de ingresos, dañando a la colectividad, porque impide y limita la realización de importantes prestaciones por el estado, como salud, educación, alimentación, entre otros. Creando una bonanza irreal en el contribuyente, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno en dictar medidas anti-técnicas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores.

Colquehuanca, R, 2010)"la cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de San Román 2006-2008". Tesis para optar el



título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

En el cumplimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos en dichos análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 146 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene Incidencia negativa, que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado, la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles.

En los valores y actitudes en la Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro de un nivel deficiente y tiene incidencia negativa, que representa al 51% del total de la muestra, debido a la falta de práctica de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público y por los inadecuados programas curriculares al sistema educativo.

Si se incrementa en los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre educación tributaria basada en la práctica de valores, como lo indicamos en nuestra propuesta, los resultados a futuro serían favorables para el estado, ya que el crecimiento de la recaudación sería



paralela a la base tributaria.

(Macedo, J, 2003) "evaluación de la recaudación y evasión tributaria del régimen único simplificado del departamento de puno" (2001-2002), Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

"La Recaudación tributaria en los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Único Simplificado afectó relativamente a la disminución de la base tributaria de los contribuyentes del mismo régimen, en 18.17% de disminución de la base tributaria del I Semestre del año 2002, con relación al mismo Semestre del año anterior, así como la recaudación cayó en 4.30% en relación a los ya mencionados semestres, ascendiendo a un importe en Nuevos soles de S/. 38,748.00. Las modalidades de evasión más practicadas por los contribuyentes del Régimen Único Simplificado es el no otorgar comprobantes de pago, que se encuentra con un 68.06%, seguido por el ocultamiento total o parcial de información 38.89%, obtención de crédito deducible indebido, 25% y por último no cumpliendo con el pago de impuestos con un 19.44%".

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -2015.



1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Especifico (1)

Determinar los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del Nuevo Régimen Único Simplificado de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A Provincia de Puno.

Especifico (2)

Determinar el nivel de recaudación de Agentes del Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A en el Nuevo Régimen Único Simplificado de la Provincia De Puno – 2015.

Especifico (3)

Proponer lineamientos orientados para minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del Régimen Único Simplificado



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEORICO

2.1.1 LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

"LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL "vigente a Partir de 1994 con los siguientes objetivos fundamentales. □

- Incrementar la recaudación
- Brindar al Sistema Tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

En consecuencia, nuestro Sistema tributario comprende dos grupos: I CODIGO TRIBUTARIO, II LOS TRIBUTOS SIGUIENTES:



A. Para el Gobierno Central:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Tasas para la prestación de Servicios Públicos, entre las cuales se considera los Derechos por tramitación de procedimientos administrativos
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto a las transacciones Financieras

B. Para los Gobiernos locales:

- Impuestos administrados por gobiernos locales.
- Impuesto predial.
- Impuesto de alcabala.
- Impuesto al patrimonio vehicular,
- Impuesto a los espectáculos públicos.
 - Impuesto a los juegos y apuestas.
- Tributos creados por municipio.
 - Contribución especial por obras públicas.
- Tasas.

C. Tributos para otros fines:

- Contribuciones al seguro social de Salud (ESSALUD)
- Contribuciones al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)
- Aportes al Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo
- Contribuciones al Servicio Nacional de Adiestramiento



- Técnico Industrial (SENATI)
- Contribuciones al Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la construcción (SENCICO).

(Decreto Legislativo N° 771;, 1994)

2.1.2 CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código tributario contiene las normas generales que rigen a todos los tributos que conforman el Régimen tributario peruano. En él se establecen los Principios generales, las Instituciones jurídicas, los Procedimientos tributarios y las sanciones. (Vera, M., 2008)

2.1.2.1 Clases de Tributos

El Código tributario rige las relaciones jurídicas por los tributos, para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- A. Impuesto.- es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- **B. Tasa.-** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado.
- C. El contribuyente.- A su vez dentro del concepto de Tasa, entre otras encontramos las siguientes sub clasificaciones:
- Arbitrios.- Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos.- Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.



- Licencias.- Son tasas que generan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.
- D. Contribución.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Arancibia, M., 2008)

2.1.3 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

En consecuencia, dentro de sus artículos pertinentes establece: "El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia. Ardid u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días de multa.

Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del párrafo anterior:

- a) Ocultar, total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar.
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes. (Decreto Legislativo 813, 2004)

El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de



reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio". (Constitucion Politica Del Peru, 2011)

2.1.4 SISTEMA TRIBUTARIO

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos de un país. Así no siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es Igual al de otro país, ni de un mismo país en épocas diferentes. Un sistema tributario podrá variar de un periodo de tiempo a otro. En todo sistema tributario se pueden distinguir claramente los siguientes elementos: Política tributaria, Administración tributaria y Normas tributarias. (De La Cruz, N., 2011)

"Por sistema tributario entendemos aquellas formas de imposición utilizadas por el estado para obtener ingresos. Los denominados sistemas tributarios, aunque en realidad con mayor precisión deberíamos considerarlos sistemas impositivos, ya que nos vamos a ocupar de la aplicación de los impuestos y no de los demás tributos.

Desde que existieron los impuestos, los estados usaron variados métodos para su aplicación e inclusive se utilizaron diferentes sistemas dentro de un mismo país, en forma simultánea o en épocas sucesivas. (Barrios, R., 1998)

Las ciencias y Evasión tributaria en el Perú" "Conjunto de normas e



instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de la persona al estado, con el objeto de sufragar el gasto público" (Luzquiños, J., 1995)

2.1.5 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

"Es el conjunto de normas e instituciones utilizadas para la transferencia de recursos desde las personas al Estado con el objeto de sostener El Gasto público. Está constituida por tributos dirigidos u orientados al gobierno Central, Gobiernos Locales y otros". (De La Cruz Castro, J.)

2.1.6 OBLIGACION TRIBUTARIA

"Manual tributario 2009 La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la "prestación" es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el "pagar la deuda tributaria", la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma"

2.1.7 ACREEDOR TRIBUTARIO

Acreedor tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, son



acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Caballero, B., 2009)

2.1.8 DEUDOR TRIBUTARIO

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Por lo tanto, el deudor tributario es el género, siendo las especies el contribuyente y el responsable. Contribuyente: es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; Responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

2.1.9 AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION

En efecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

2.1.10 DECLARACION TRIBUTARIA

La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá



constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Berbard, J., 2001)

2.1.11 INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es toda acción u omisión que conlleva la violación, trasgresión o quebrantamiento o incumplimiento de las normas tributarias, sean de índole formal o sustancial que será determinado en forma objetiva y sancionada administrativamente por el Código Tributario.

Configuración de la infracción:

- a) Instantáneos.- Son aquellas que en el momento en que se consuman, producen la consecuencia (Ejemplo: No entregar Comprobantes de Pago)
- b) **Continuados o Permanentes**.- Son aquellos que permiten que el acto consumativo se prolongue en el tiempo hasta que se detecte y/o corrija. Ejemplo: Omitir llevar libros de contabilidad o llevar sin cumplir u observar las formas o llevar con atraso.

2.1.12 DETERMINACION DE LA INFRACCION

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.



2.1.13 FACULTAD SANCIONADORA

La Administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. (Codigo Tributario, 2012)

2.1.14 POLITICA TRIBUTARIA

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. En nuestro país, la Política Tributaria la diseña el Ministerio de Economía y Finanzas. Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a la aplicación de los impuestos,

Tasas, contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcar accionar de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc."

2.1.15 RECAUDACIÓN FISCAL

Es una de las funciones de la Administración tributaria que consiste en recibir los pagos por tributos de los Contribuyentes.

La Recaudación tributaria se constituye en una fuente principal de ingresos al estado, que se obtiene de modo regular y periódico, es importante porque a través de ello el estado recauda fondos para destinarlo a cubrir los requerimientos para satisfacer las necesidades de



la población". (Glosario Tributario, 2008)

2.1.16 EVASION TRIBUTARIA

Es sustraerse el pago de un tributo que legalmente se adeuda y Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (Camargo, D., 2008)

"La Evasión tributaria es una modalidad d e defraudación tributaria"

"La problemática de la Evasión es maximizar el cumplimiento voluntario haciendo uso de los recursos limitados, que muchas veces son escasos. Desde que evidentemente la administración no puede fiscalizar directamente a todos los contribuyentes, se trata de lograr mediante la fiscalización y la sanción recaída sobre un grupo reducido, prevenir el incumplimiento no solo de los que fueron sancionados, sino de todo el grupo de contribuyentes".

"Declaración falsa en perjuicio del fisco, puesto que la mayoría de los impuestos se liquidan mediante una declaración, la forma más importante de fraude tributario consiste en una declaración falsa o en la ausencia de declaración.

2.1.17 ELUSION TRIBUTARIA

"Al definir la elusión tributaria nos referimos a la evasión tributaria Licita, término que preferimos utilizar por ser más adecuado.



La elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándola".

2.1.18 COMERCIO INFORMAL

Cuando nos referimos a COMERCIO INFORMAL se piensa inmediatamente en un problema, puesto que estos empresarios y informales cuyos negocios no están registrados, no pagan impuestos y no se rigen por las leyes, reglamentos y pactos vigentes, pues se les considera como competidores desleales de las Empresas y tiendas que operan en la legalidad, pagando puntualmente sus impuestos, pues ya que al evadirse los impuestos u obligaciones Tributarias, privan al estado de recursos necesarios para atender las nnecesidades sociales y de realizar urgentes obras de infraestructura.

En países como el Perú el problema no es la economía informal, sino el estado. Aquella es más bien una respuesta popular espontánea y creativa ante la incapacidad estatal para satisfacer las aspiraciones más elementales de los pobres. Por lo tanto no deja de ser una paradoja que este libro escrito por un gran defensor de la libertad económica constituya una requisitoria contra la ineptitud y la naturaleza discriminatoria del Estado.

Cuando la legalidad es un privilegio al que solo se accede mediante el poder económico y político, a las clases populares no les queda otra alternativa que la ilegalidad. Este es el origen del nacimiento de la economía Informal legalizar una pequeña industria, en estas



condiciones, está fuera de las posibilidades de un hombre de recursos modestos, como comenzaron siéndolo todos los informales del Perú.

"El sector informal, es una amplia gama y heterogénea de ocupaciones, resultando imposible clasificarlas en una categoría restringida. Se puede encontrar micro empresas en proceso de nacimiento y/o extinción, hasta las que se encaminan a una proceso de transición hacia la formación; muchas son dirigidas por una o dos personas generalmente de la familia, que trabaja en su domicilio y otros han incorporado entre cinco y seis personas asalariada, algunos solo tienen herramientas o algún vehículo (carretillas, triciclos), y otros han incorporado alguna maquinaria y herramientas adquiridas de segunda mano, puesto que muchos son ilegales, en el sentido de que trabajan sin autorización oficial, no tienen acceso a diversos servicios, como el crédito, prestaciones de seguridad, también tienen acceso limitado a los mercados como el de Exportación".

Respecto a todos estos conceptos referentes al COMERCIO INFORMAL, se puede definir como un conjunto de unidades económicas, generadas por aquellas que conforman el excedente bruto de la mano de obra, vale decir, el grupo poblacional que, al no tener posibilidad de incorporarse en el aparato empresarial formal se ha vista en la necesidad de desarrollar diversas formas de auto-empleo, a partir de una situación inicial de carencia extrema de capitales. (Vargas, M., 2009)

2.1.19 MODALIDADES DEL SECTOR INFORMAL

Si bien este tipo de comercio tiene dos modalidades claramente definidos el comercio ambulatorio y los mercados informales, no se trata



de compartimientos estancos, sino de distintas etapas de un mismo fenómeno, por que la persona que empieza de ambulante no lo hace con la idea de quedarse en las calles para siempre, sino con el propósito de trasladarse algún día hacia mercados fuera de la vía pública, para desarrollar el comercio en condiciones más favorables. Los comerciantes que hoy en día ocupan los mercados alguna vez estuvieron en la calle.

A. EL COMERCIO AMBULATORIO.

Tradicional mente el comercio ambulatorio ha sido considerada como la actividad informal por antonomasia. Sin embargo, no es más que una de las distintas manifestaciones del problema que consiste en el desarrollo de actividades comerciales en la calle, al margen de las disposiciones legales.

En ese sentido podemos hablar de dos clases de comercio ambulatorio. La primera es la itinerante; la segunda la que se ubica en lugar fijo dentro de la vía pública. Por lo general son etapas dentro del comercio ambulatorio que los comerciantes van superando a lo largo del tiempo para poder trabajar con mayor seguridad.

B. ITINERANTE

Esta primera clase de comercio ambulatorio es la que desarrolla los que compran pequeñas cantidades de baratijas, golosinas o víveres no perecibles y deambulan por las calles tratando de venderlos entre las personas que encuentran a su paso. Carecen pues, de una ubicación fija y operan a una escala bastante reducida. Sus rentas dependen



enteramente de la habilidad con que se desplacen en busca de clientes, ya que estos difícilmente irán a encontrarlos, a este nivel itinerante los ambulantes no están organizados, puesto que actúan individualmente y no tienen ubicación alguna que defender este tipo de ambulantes no posee mayor capital físico ni recibe mayormente crédito, de manera que tiene que asumir su propia financiación y trabajan por lo general al contado

Al comenzar a laborar, este ambulante no solo está prestando un servicio sino y también invirtiendo en su capital humano, mientras deambula por las calles buscando clientes, observa que productos se venden.

C. LUGAR FIJO EN LA VÍA PÚBLICA

Esta segunda clase de comercio ambulatorio supone que el comerciante ambulante previamente ha dejado de deambular, ha identificado un lugar y se ha instalado en él para desarrollar su actividad. Implica, por consiguiente, una invasión de las calles.

Lo primero que hace un ambulante que trata de invadir un lugar fijo de la vía pública es valorizar la ubicación. Para el efecto tiene que apreciar el número de clientes potenciales que lo podrían favorecer ahí diariamente.

D. LOS MERCADOS INFORMALES

La segunda modalidad del comercio informal es la que desarrolla desde mercados construidos informalmente por o para ambulantes que deseen abandonar las calles.



En lo fundamental los ambulantes tratan de dejar la vía pública porque esta les impone una serie de limitaciones.

Así mismo los ambulantes tienen una productividad muy baja, debido a que la diversificación de bienes y servicios ofrecidos por cada una es extremadamente reducida.

2.1.20 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es, de acuerdo a su ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la SUNAT, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. (Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).



FINALIDAD

Según el (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).La SUNAT, con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c) Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- d) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- e) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Las demás que señale la ley.



2.1.21 TRIBUTOS QUE ADMINISTRA

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. Tratándose de los tributos correspondientes al Gobierno Central, los entes administradores son la SUNAT (tributos internos) y ADUANAS (derechos arancelarios).

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- a) Impuesto General a las Ventas: es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- b) Impuesto a la Renta: es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- c) Régimen Único Simplificado: es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.



- d) Impuesto Selectivo al Consumo: es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- e) Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- f) Impuesto Especial a la Minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- g) Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- h) Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- i) Derechos Específicos: son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- j) Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y



que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

- k) Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7º de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley Nº 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- I) Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

2.1.22 REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)

Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el registro informático a cargo de la SUNAT que contiene los datos de identificación y de las tributos obligaciones tributarias de los contribuyentes de los administrados y/o recaudados por la SUNAT, de la información vinculada a sus actividades económicas, así como la información de sus responsables.

Es el número de once (11) dígitos que identifica a l' contribuyente ante la SUNAT, luego que a este se le confirma su inscripción, en dicho registro. Es de uso obligatorio para cualquier gestión que se realice ante la Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración



Pública Que la SUNAT establezca. Dicho número tiene carácter permanente y es de uso exclusivo de su titular.

2.1.22.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL

CONTRIBUYENTE

Todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos.

- a) Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT.
- b) Que, sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, soliciten la devolución del IGV y/o IPM al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 783 y modificatorias.
- c) Los sujetos que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destino
 Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en el TUO de la Ley
 General de Aduanas
- d) Y los que por los actos u operaciones que se realicen la SUNAT Considere necesaria su incorporación al registro.

2.1.22.2 QUIENES NO DEBEN INSCRIBIRSE EN EL RUC

No deben inscribirse en el RUC, siempre que no tuvieran la obligación de inscribirse en dicho registro por alguno de los motivos indicados en el punto anterior:



- a) Las personas naturales que perciban exclusivamente rentas consideradas de quinta categoría según las normas del Impuesto a la Renta.
- b) Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que perciban exclusivamente intereses provenientes de depósitos efectuados en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- c) Las personas naturales que perciban exclusivamente, o en forma conjunta, los ingresos señalados en los incisos precedentes.

2.1.22.3 REQUISITOS PARA OBTENER EL RUC

Se requiere presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del DNI
- Recibo de agua, luz ó teléfono o algún otro que demuestre la validez del domicilio donde el contribuyente realiza sus actividades
- c) Presentar estos documentos en un Centro de Servicio al Contribuyente.

2.1.23 RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

El Nuevo Régimen Único Simplificado, es un régimen promocional de la pequeña y micro empresa, que consiste en el pago de una cuota única en forma mensual, la cual se determinará sobre la base de la categoría en la cual se ubique el contribuyente

2.1.23.1 OBJETIVOS DEL NUEVO RUS

a) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños



contribuyentes.

b) Propiciar que los pequeños contribuyentes aporten al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva.

2.1.23.2 PERSONAS QUE SE PUEDEN ACOGER AL NUEVO RUS

- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales. Ejemplo: Un comerciante que abre una bodega o aquel que inaugura una panadería con venta directa al público.
- b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de Cuarta Categoría únicamente por actividades de oficios. Por ejemplo, los ingresos de un pintor, jardinero, gasfitero o electricista.

2.1.23.3 NO PUEDEN ACOGERSE AL NUEVO RUS, AQUELLOS QUE:

- a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero, Excepto que se trate de contribuyentes:
- Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros

TESIS UNA - PUNO



especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83º de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule.

- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles i) líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo Reglamento para la Comercialización de Combustibles con el Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- j) Entreguen bienes en consignación.
- k) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la venta del Arroz Pilado.



2.1.23.4 REQUISITOS PARA ACOGERSE AL NUEVO RUS

El monto de los ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).

Realizar las actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

2.1.23.5 CATEGORÍAS DEL NUEVO RUS

De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, según siguientes tablas:



Categoría	Parámetros		
	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/.)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/.)	Cuota mensua
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Figura 01 – Categoría de RUS

2.1.23.6 FORMA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS

El pago se realiza sin formularios en las agencias de los bancos autorizados (Banco de la Nación, Interbank, Banco de Crédito, Continental y Scotiabank), a través del Sistema PAGO FÁCIL. El contribuyente, debe Indicar al personal de las entidades bancarias, en forma verbal o mediante la ayuda de un formato denominado GUÍA PAGO FÁCIL DEL NUEVO RUS, los datos que a continuación se detallan:

- RUC
- Período tributario
- Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando
- Total, ingresos brutos del mes.
- Categoría.
- Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas (en caso las quiera aplicar como pago).
- Importe a pagar



En caso de certificatorias deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica.

2.1.23.7 OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE DEL NUEVO RUS

- a) Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último digito de tu número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones
 Tributarias establecido por la SUNAT.
- Emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora (o tickets emitidos mediante sistemas Informáticos declarados con el Formulario Virtual N° 845) (De Soto, H., 2006)

2.1.24 RECUDACION TRIBUTARIA.

La administración tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas. La evasión representa el obstáculo fundamental que la administración tributaria de enfrentar para cumplir con su objetivo especial. ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION EN EL PERU.

De acuerdo al análisis de la estadística de recaudación de SUNTAT podemos concluir que muestra un alto grado de concentración; es decir pocos contribuyentes ala mayor parte del monto recaudado por concepto de impuestos.



2.1.24.1 CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE RECAUDACION VIGENTE

Como consecuencia del alto grado de concentración en la recaudación, la SUNAT ha planteado como estrategia general de recaudación, otorgar un tratamiento diferenciado a un grupo reducido de contribuyentes, en función de la importancia de su recaudación en el proceso de la recaudación y un tratamiento general para atender al resto de contribuyentes. Para ello se establecieron directorios que se actualicen periódicamente.

En relación a la estructura de la recaudación descrita se han establecido dos grandes sistemas y proceso de recaudación. Sistema de principales contribuyentes, Sistema de medianos y pequeñas contribuyentes

2.1.24.2 FACTORES QUE INCIDEN EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA

Los factores que inciden en la recaudación tributaria son de diferente naturaleza y configuran una realidad bastante compleja, pues concurren simultáneamente en el fenómeno tributario.

2.1.24.3 LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS

Es importante comprender la relación existente entre la política tributaria con otras políticas que se adoptan en el manejo de la economía. Dependiendo de la relación existente, se generarán diferentes características en la recaudación, ejemplo:

Si la política económica de un gobierno comprende el fenómeno a la



inversión, se adoptarán medidas que alienten a la reinversión de utilidades.

Si la política económica de comercio exterior será orientada a dar protección a la industria nacional, se fijan medidas para arancelarias y derechos arancelarios levado con el objeto de restar competitividad a los productos importados.

Por otro lado, si la política monetaria considera que parte de la emisión primaria debe destinarse como apoyo para cubrir el déficit fiscal, se alterara en nivel y la composición de los ingresos tributarios.

2.1.24.4 LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LAS VARIABLES MACRO – ECONÓMICAS

El impuesto a la renta, tanto de las personas jurídicas como de las Personas Naturales, depende directamente de la magnitud de las utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal.

La recaudación por tributos a las importaciones está relacionada al valor total de las importaciones, principalmente del sector privado y del tipo de cambio.

La recaudación tributaria guarda mucha relación con el crecimiento de la actividad productiva. Por lo tanto, es necesario fomentar el desarrollo de las actividades productivas.



2.1.24.5 CAUSAS Y FACTORES DE EVASION RIBUTARIA CAUSAS DE LA EVASION.

La evasión coexiste con los sistemas tributarios desde los tiempos inmemorables, precisamente desde la creación de mismo tributo.

Sus causas son profundas y variables y que pueden tipificar según las condiciones de la naturaleza humana o de las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales que actúan sobre ellas

Entre las causas más preponderantes tenemos:

A. Causas políticas: La imagen en el contribuyente tiene del gobierno de turno, especialmente la prioridad que asigna a ciertos gastos, calificados de improductivos.

La desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos.

Poca difusión de obras, trabajos y en general en que se están invirtiendo los recursos del estado.

B. Causas Jurídicas: La ley tributaria ha sido elaborado con ausencia total d técnicas jurídica y con desconocimiento de la realidad del país, siendo muchas veces, copia de la ley de otro.

En mayoría de los casos, falta la claridad y precisión de hecho de la obligación tributaria, dando lugar a un sin número de apreciaciones e interpretaciones



Las modificaciones constantes de las normas tributarias hacen que el contribuyente desoriente su actuar.

C. Causas Técnicas: La falta de personal asignado a las oficinas asignadas de supervisar y controlar la evasión tributaria.

La falta de orientación, adecuada al comercio o empresario o persona individual.

Falta de publicidad e información sobre la ley tributaria y sobre la forma de cumplir con las obligaciones tributarias

D. Causas Culturales: El desconocimiento de los preceptos Legales, dado el nivel cultural imperante en la mayoría de las ciudades del país. (Chavez, p.)

2.1.25 FACTORES DE LA EVASION TRIBUTARIA

2.1.25.1 EDUCACION TRIBUTARIA

Siendo uno de los objetivos de la superintendencia de administración tributaria, desarrollar programas de comunicación que tiendan a generar a generar mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se han planificado una serie de acciones educativas basadas en las siguientes premisas.

La experiencia en el proyecto "Tributación en la Escuela" que involucro a más de 800 000 alumnos y casi 3 000 docentes en el ámbito nacional, permitió concluir que la creación de conciencia tributaria tiene que enmarcarse en el horizonte de la formación de actitudes ciudadanas orientadas hacia la tributación. Esto significa que el



cumplimiento

Voluntario de obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el estado, derivándose de ella nuestro deberes tributarios.

La educación es el medio más eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por un influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos de la calidad de vida individual y social.

2.1.25.2 CONCIENCIA TRIBUTARIA

Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el estado pueda cumplir con sus fines. Actualmente, la SUNAT ha iniciado un nuevo plan de educación tributaria a través de teatros y la realización de juegos y concursos. De esta manera la SUNAT fortalece la conciencia tributaria en los niños y jóvenes de todo el territorio peruano.

Un ejemplo de la falta de conciencia tributaria es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta Indiferente; otro es la obtención de



ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la administración tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros. (Revista Tributaria, 1988)

2.1.25.3 DEBERES CIUDADANOS PARA CON EL ESTADO

Entre los deberes más importantes para con el estado tenemos el sentido de cooperación que debemos tener todos los ciudadanos a fin de unir esfuerzos para llegar a un fin común, que es el bienestar social. Al pagar nuestras obligaciones en forma voluntaria estamos cumpliendo con nuestros deberes ciudadanos asumiendo una conciencia fiscal que ayuda al estado cumplir con su labor social en bien de la población, porque no solo se trata de exigir al estado el cumplimiento de las necesidades comunitarias, sino de cooperar para que este cumpla con sus fines. (www.sunat.gop.pe, s.f.)

2.2 MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos Regionales y Locales.

2.2.2 ACREEDOR TRIBUTARIO

Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne



esa calidad expresamente.

2.2.3 ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

Es un procedimiento por el cual se preserva el poder adquisitivo de las deudas, tributarias evitando que estas sean minimizadas por el efecto de la inflación para la actualización de la deuda tributaria se emplea de Tasa de Interés Moratorio (TIM).

2.2.4 ADEUDO.

Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible. El adeudo está constituido por el monto de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause una destinación aduanera, los recargos, los intereses, las multas si los hubiere y los cargos que se originen con posterioridad al levante, no satisfechos en su oportunidad.

2.2.5 AGENTES DE PERCEPCIÓN

El Agente de Percepción tiene la facultad atribuida por ley de adicionar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago por la operación de venta, locación y/o prestación de servicios el monto del tributo que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco.

En virtud de su designación como Agente de Percepción, éste se encuentra en una situación que le permite recibir del contribuyente una suma que opera como pago a cuenta del impuesto, el que en definitiva le corresponderá pagar al contribuyente.



2.2.6 AGENTES DE RETENCIÓN:

El Agente de Retención es aquel sujeto que por mandato legal se encuentra obligado a retener el impuesto en oportunidad de proceder al pago de la operación realizada.

El Agente de retención es normalmente deudor del contribuyente, es por eso que se encuentra en contacto directo con dinero propiedad del contribuyente, consecuentemente el agente es el obligado por mandato legal a suplir al Fisco, descontando la suma que debe retener en concepto de pago a cuenta del impuesto para luego ser ingresada a las arcas del estado.

2.2.7 AGENTES AUTORIZADOS FISE.

Los Agentes Autorizados son los centros comercializadores de gas doméstico (GLP) que están autorizados para canjear los vales del programa de compensación social y acceso al GLP, conocidos como Vale de Descuento FISE.

2.2.8 BANCA CELULAR.

Es el servicio que el **Banco** Financiero pone a disposición de sus clientes para realizar consultas y transacciones por medio de mensajes de texto (SMS) de manera gratuita desde un **celular** Movistar, Claro y Entel. Las operaciones que se pueden realizar son: Consultas de saldos y movimientos

2.2.9 BASE IMPONIBLE.

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar



el monto a pagar.

2.2.10 BASE PRESUNTA.

El mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de la obligación.

La administración tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta cuando el deudor tributario:

- No haya presentado la Declaración dentro del plazo requerido.
- Presente declaración o documentación complementaria que ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud, no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiera dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado.
- ➤ No presente la documentación requerida por la Administración
- Tributaria dentro del término señalado.
- Oculte información (sobre activos, rentas, ingresos, bienes, o consigne pasivos o gastos falsos), que impliquen la anulación o reducción de la base imponible.
- Se verifiquen discrepancias u omisiones entre comprobantes de pago y los registros contables.
- Hubiera tenido un cierre temporal de establecimiento, por la no emisión de comprobantes de pago.
- Se verifique la falta de inscripción ante la Administración Tributaria.
- Sus registros contables no se encuentren legalizados de acuerdo a las



formas y plazos que concede la ley.

- No exhiba documentación aduciendo pérdida, destrucción y otros de libros y registros.
- Cuando las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

Para los efectos de la determinación sobre base presunta la SUNAT podrá utiliza:

- Coeficientes. A tal fin servirán como elementos determinantes: el capital invertido en la explotación; el volumen de las transacciones y rentas de otros ejercicios gravables; el monto de las compras- ventas efectuadas; las existencias de mercaderías o productos; el monto de los depósitos bancarios; el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares, los salarios alquileres del negocio y otros gastos generales.
- Los signos exteriores de riqueza. Como alquiler de la casahabitación y de las fincas de recreo o esparcimiento que posee la persona natural; los vehículos, embarcaciones, caballerizas de lujo, el número de servidores, viajes al exterior, clubes sociales, gastos en educación, obras de arte, etc.
- Las variaciones o incrementos patrimoniales. Del contribuyente y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la SUNAT o que obtenga por terceros.

2.2.11 BASE TRIBUTARIA.

Número de personas naturales y personas jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.



2.2.12 BOLETA DE VENTA.

Documento que el vendedor otorga al comprador, acreditando la transferencia o dación en uso, de bienes o prestación de servicios. Se emplea exclusivamente en operaciones con consumidores o usuarios finales. En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado. No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar gasto/costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley permite.

2.2.13 **COMERCIO**:

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras.

2.2.14 COMPROBANTE DE PAGO:

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletes de venta, liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.



2.2.15 CONSUMIDOR FINAL.

Persona Natural que recibe directamente un bien o servicio por parte del vendedor o de la persona que presta el servicio.

2.2.16 CONTRABANDO.

Es un tipo de evasión que consiste en la introducción o salida ilegal o clandestina del territorio nacional de mercaderías sujetas a impuestos. Importación o exportación oculta de productos prohibidos, escasos o excesivamente caros eludiendo el pago de los impuestos respectivos.

2.2.17 CONTRIBUCION

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

2.2.18 CONTRIBUYENTE.

Es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce actividades económicas y hace uso de un derecho que, conforme a ley, le genera la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio. Es aquel que realiza o respecta del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.



2.2.19 CRÉDITO FISCAL.

Monto en dinero a favor del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria. El crédito fiscal está constituido por el valor del impuesto pagado en las compras, que sirve para ser restado del impuesto bruto y obtener el impuesto a pagar al fisco.

2.2.20 DEBITO FISCAL.

Monto en dinero de la obligación tributaria a favor del estado y que el contribuyente debe considerar en la declaración jurada.

2.2.21 DECLARACIÓN TRIBUTARIA.

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

2.2.22 DEFRAUDACIÓN FISCAL.

Es el delito mediante el cual se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de los mismos sobre y subvaluación. Sustracción o abstención dolosa del pago de impuestos.

2.2.23 DELITO TRIBUTARIO

Es la acción dolosa prevista en la ley que se pueda manifestar por las siguientes modalidades:



- Alteración de balances para evadir el pago de tributos.
- Defraudación fiscal.
- Contrabando.
- Elaboración y comercio clandestino de productos gravados.
- Fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, o documentos en general, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas por estos delitos, corresponderá a la justicia penal ordinaria, obviamente previa denuncia de la Administración Tributaria.

2.2.24 DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía.

2.2.25 DEUDA TRIBUTARIA.

Monto en dinero que el contribuyente debe pagar a la administración tributaria, está constituido por el tributo, las multas, los intereses y el recargo.

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el



pago salvo oposición motivada del deudor tributaria.

2.2.26 DEUDOR TRIBUTARIO.

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Persona natural o jurídica que no ha cumplido con cancelar su deuda tributaria.

2.2.27 DOMICILIO FISCAL.

Es el lugar fijado para efectos tributarios. Los deudores tributarios tienen la obligación de fijar su domicilio fiscal, conforme lo establece la Administración Tributaria. Sólo para efectos procesales, los deudores tributarios podrán fijar un domicilio especial dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria.

2.2.28 EJERCICIO GRAVABLE.

Es el período generalmente de un año calendario, en el cual se configuran las obligaciones tributarias. Comienza el 1° de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

2.2.29 EMPRESA

Organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que se dedica a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio o servicios, con excepción de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que tiene personalidad jurídica y deben estar constituidas legalmente.



2.2.30 FISCALIZACIÓN.

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administran, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.2.31 FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGETICO (FISE)

Es un mecanismo de política de inclusión social del Estado destinado a expandir la frontera energética en los segmentos vulnerables de la población, mediante:

- La masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) en los sectores vulnerables.
- El desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética focalizados en las poblaciones más vulnerables.
- La promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
- El mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

2.2.32 GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP).

Es la mezcla de gas es licuados presentes en el gas natural o disueltos en el petróleo. Los componentes del GLP, aunque a temperatura y presión ambientales son gases, son fáciles de licuar, de ahí su nombre. En la práctica, se puede decir que los GLP son una mezcla de propano y butano.



El propano y butano están presentes en el petróleo crudo y el gas natural, aunque una parte se obtiene durante el refinado de petróleo, sobre todo como subproducto de la destilación fraccionada catalítica

2.2.33 IMPUESTO DIRECTO.

Es aquel que recae directamente o de manera inmediata sobre el contribuyente. Ejemplo: Impuesto a la renta.

2.2.34 IMPUESTO INDIRECTO.

Es aquel que recae sobre los bienes o servicios, pero que afecta al contribuyente cuando éste adquiere un bien o utiliza un servicio. Al pagar el bien, el contribuyente cancela el impuesto al vendedor y este a su vez está obligado a trasladar dicho pago al ente público respectivo. Como se ve hay una relación directa entre el contribuyente y el Estado. Ejemplo: El Impuesto General a las Ventas.

2.2.35 INCLUSIÓN SOCIAL

Significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica o de su pensamiento.

2.2.36 INFRACCIÓN.

Toda acción u omisión que constituye violación de normas tributarias de índole sustancial (si implica pago) o formal, de acuerdo al Código Tributario.



2.2.37 INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

Es toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes o cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes.

2.2.38 INGRESOS BRUTOS.

Es el conjunto de ingreso que se obtiene en un ejercicio gravable y que puede estar afecto a impuestos.

2.2.39 INGRESOS NETOS.

Ingreso resultante de la enajenación de bienes que se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, descuentos y conceptos similares que responden a las costumbres generales de mercado.

2.2.40 NORMAS TRIBUTARIAS.

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se regula la Política Tributaria.

2.2.41 OBLIGACIÓN FORMAL.

Consiste en todas aquellas obligaciones cuya observancia van a facilitar el control de la Administración Tributaria. Es aquella que no conlleva directamente a pago alguno. Son obligaciones formales la presentación de las comunicaciones requeridas por la Administración, de las declaraciones juradas, así como llevar libros de contabilidad, entre otros.



2.2.42 OBLIGACIÓN SUSTANCIAL.

Es aquella por la que los contribuyentes deben realizar el pago del tributo.

2.2.43 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Es el vínculo entre el acreedor (estado) y el deudor tributario (contribuyente) establecido por la ley y el derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación. El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

- Base Cierta. Elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria.
- Base Presunta. Hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permiten establecer la existencia y cuantía de la obligación.

2.2.44 PERSONA NATURAL.

Es aquella persona individual, domiciliada en el país, cualquiera sea su sexo o estado civil, que obtiene ingresos por trabajo independiente o dependiente.



2.2.45 PERSONAS JURÍDICAS

Se refiere a la empresa que, no siendo persona natural, ejerce derechos y cumple obligaciones de acuerdo a ley. Una de estas obligaciones es tributar.

2.2.46 POLÍTICA FISCAL.

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta un gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público

2.2.47 POLÍTICA DE GOBIERNO.

Es aquella que hace a los intereses del grupo o coalición gobernante, independientemente del pueblo.

2.2.48 POLITICA TRIBUTARIA

Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos, Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc.

2.2.49 MERCADO

Existe un mercado cuando los compradores que desean intercambiar dinero por un bien o servicio, están en contacto con los vendedores que desean intercambiar bienes o servicios por dinero. Así, el mercado se define ^ en términos de las fuerzas fundamentales de la oferta y demanda y no se refiere de manera necesaria a alguna localización



geográfica determinada. El concepto de mercado es fundamental para la mayoría de los economistas contemporáneos debido a que en una economía de libre mercado este es el mecanismo por medio del cual se asigna jos recursos.

2.2.50 MINORISTA

Comerciante al por menor o al detalle, que vende directamente al público o consumidor final. El concepto tiene mucha importancia para efectos tributarios.

2.2.51 SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.

2.2.52 MAYORISTAS

Personas físicas o jurídicas que distribuyen bienes en lotes homogéneos, de forma que los adquirientes completen el proceso de transición, vendiéndolas por unidades.

2.2.53 PRESION TRIBUTARIA

Relación que existe entre la carga económica Tributaria que soporta una persona (Natural – Jurídica) con la renta que percibe.



2.2.54 RECAUDACIÓN.

Es una de las funciones de la administración tributaria y consiste en recibir los pagos por tributos de los contribuyentes.

2.2.55 INFORMAL

Adjetivo, nombre sustantivo. Que no se ajusta a las reglas sociales, que no es serio ni puntual.

2.2.56 REGIMEN TRIBUTARIO

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el sólo fin de lograr Mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco) Imposición de Reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos.

2.2.57 RESULTADO DEL EJERCICIO.

Utilidad o pérdida que corresponde a un periodo determinado. Diferencia entre los ingresos, los costos y gastos de una empresa.

2.2.58 SANCIÓN TRIBUTARIA.

La discrecionalidad en el ejercicio de la facultad sancionadora, otorga un margen de actuación libre a la Administración Tributaria, para la adopción de decisiones basadas en el uso de criterios distintos a los jurídicos, tales como juicios de oportunidad o conveniencia, aspectos económicos o sociales.



2.2.59 TRIBUTACION

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc

2.2.60 TRIBUTO

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

2.2.61 UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales.

2.2.62 **VENDER**

Transmitir el propietario o vendedor una cosa de su propiedad al adquirente o comprador. El acto de celebración del contrato de compraventa. La entrega de la cosa (bien) por la cual ha de recibirse el precio.



Ofrecer cosas en venta pública

2.2.63 INFRACCIÓN

Toda acción u omisión que constituye violación de normas tributarias de índole sustancial (si implica pago) o formal de acuerdo al código tributario.

2.2.64 OMISIÓN

Abstención de hacer, inactividad. Abstención de decir o declarar, Silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido.

2.3 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 HIPOTESIS GENERAL

Uno de los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado por parte de los agentes de gas licuado de petróleo Electro Puno S.A.A – 2015.

2.3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICO

Específica (1)

La falta de cultura tributaria genera la evasión tributaria en los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A -2015

Específica (2)

El nivel de recaudación de los agentes GLP del fondo de inclusión social

TESIS UNA - PUNO



energético electro puno S.A.A de la provincia de puno es bajo, debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

2.4 VARIABLES

2.4.1 HIPOTESIS GENERAL:

V.I. = Evasión tributaria

V.D.= Nivel de recaudación

2.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS:

DE LA HIPOTESIS N° 1

V.I. = Cultura tributaria

V.D.= Nivel de Evasión tributaria

DE LA HIPOTESIS N° 2

V.I. = Obligaciones tributarias

V.D.= Nivel de recaudación del RUS



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación por su propósito o finalidad es una investigación de tipo básico, por cuanto se determinó el nivel de evasión tributaria y el efecto en la recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado todo ello aplicado a los Agentes de Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético de La Provincia De Puno

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACION

El diseño de la investigación es de tipo analítico - descriptivo, determinado sobre la base de las entrevistas o encuesta de los mismos Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético que están ubicados en el lugar señalado anteriormente, los



cuales se estudiaron de acuerdo a nuestros objetivos propuestos.

A. METODO DESCRIPTIVO

El objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular, ya sea personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Mediante este método se podrá recolectar la información sobre hechos y procedimientos para una interpretación correcta de los diversos aspectos que se presentaron en la institución respecto al tema de estudio

B. MÉTODO ANALITICO

Es el procedimiento mental o material, la descomposición de un todo en sus partes a fin de descubrir las partes que lo integran y estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos y llegar a la esencia de las cosas. En la investigación las partes que caracterizan la realidad de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético de La Provincia de Puno, de este modo establecer relaciones causa efecto entre los elementos que caracterizan la evasión tributaria.

3.3 POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 POBLACION

Para el presente estudio, la población estuvo conformado por los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético de la provincia de puno – periodo 2015 (Fuente: Padrón oficial de agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social



Energético – electro puno S.A.A de la provincia de puno).

AGENTES	N° DE
Provincia de puno	120
TOTAL	120

Cuadro 01 – Número de Agentes GLP en Provincia de Puno

FUENTE: Realizado Por El Ejecutor

3.3.2 MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó el Muestreo Aleatorio Simple, y se utilizará la formula estadística siguiente:

7.5%

Dónde:Valores asumidosn = Muestra inicial:?N = Población:120Z = Limite o nivel de confianza:95 % (1.96)p = Variabilidad de aciertos:95%q = Variabilidad de error muestral:5%

Desarrollando:

E = Margen de error



$$\mathbf{n} = \frac{(0.95 \times 0.05) (1.96)^2 (120)}{(0.075)^2 (120-1) + (0.95 \times 0.05)(1.96)^2}$$

$$\mathbf{n} = 32$$

Entonces el tamaño de la muestra apropiado para el estudio será de 32 agentes de gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético

AGENTES GLP	MUESTRA
Provincia de	32
TOTAL	32

Cuadro 02 – Número de Agentes GLP de muestra

FUENTE: Realizado Por El Ejecutor

3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

3.4.1 RECOPILACIÓN DOCUMENTAL.-

Esta técnica nos orientó de manera real a los temas de estudio utilizando diversos documentos tanto para la investigación y para el marco teórico y conceptual del presente trabajo de investigación.

3.4.2 ENCUESTA.-

Esta técnica lo empleamos a través de la encuesta estructurada al agente de Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético de acuerdo a nuestra muestra respectiva.

3.4.3 TRATAMIENTO DE LOS DATOS.-

Los datos recopilados fueron procesados aplicando la estadística



descriptiva donde nos permitió: El ordenamiento, clasificación, tabulación, interpretación y presentación de los datos obtenidos mediante la investigación.

3.4.4 OBSERVACIÓN DIRECTA. -

Esta técnica se realizó en los mismos locales autorizados, es decir, en los lugares en donde realizan el canje de vales del Fondo de Inclusión Social Energético teniendo como lineamientos generales el mismo formato de entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

3.5 TÉCNICAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el logro de los objetivos de este trabajo de investigación en la etapa de análisis y procesamiento de datos se ha seguido los siguientes procedimientos

- Clasificación de datos
- Tabulación
- Elaboración de cuadros y gráficos
- Análisis e interpretación de dato

Para el análisis de los datos se ha hecho uso de la estadística descriptiva por el cual se hizo la descripción de los datos organizados, en este caso datos numéricos para arribar a conclusiones verídica.

3.6 TÉCNICAS PARA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se contrastará de los siguientes:



- Los resultados obtenidos
- Conclusiones

3.7 AMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio en el que se desarrolló el presente trabajo de investigación a los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético - Electro Puno S.A.A de la provincia de puno, de los distritos de Acora, Platería, Chucuito, Mañazo, Vilque, Huata, Coata, Capachica, San Antonio De Esquilachi, Puno, Pichacani Laraqueri, Atuncolla, Paucarcolla

MAPA PROVINCIA DE PUNO

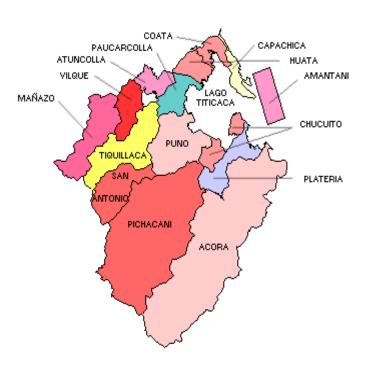


Figura 02 Mapa Del Distrito de Puno



Figura 03 Identificación Al Agente Autorizado FISE



Figura. 04 Usuarios FISE En El Padrón Por Empresa De Distribución Eléctrica. (Al

31 De Diciembre 2015)



El Fondo De Inclusión Social Energético es aprobado por la Ley Nro. 29852, fue creado como un Sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como, establece un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población que mediante un vale de descuento de los 16. Soles atienden a la población los agentes de gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético, dadas las autorizaciones por Electro Puno S.A.A mediante un convenio como persona natural y jurídica en el cual existen 120 agentes autorizados de gas licuado de petróleo en la provincia de puno que son agentes autorizados del fondo de inclusión social energético esta política de gobierno son designadas a las distribuidoras eléctricas a nivel nacional en este caso de la región puno a Electro Puno S.A.A.

Los agentes de gas licuado de petróleo de la provincia de puno atiendes a 29,277 beneficiarios del fondo de inclusión social energético así también existen agentes de gas licuado de petróleo en las 13 provincias de la región puno la cantidad de 700 agentes atendiendo a un total de beneficiarios de 202,240 entre sin suministro eléctrico, con suministro colectivo y suministro individual y a nivel nacional la región puno se ubica en el siguiente cuadro

3.8 COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Provincia puno se encuentra en las siguientes coordenadas Geográficas

□ 15° de latitud Sur y 70° de Longitud Oeste.

TESIS UNA - PUNO



UBICACIÓN DE LOA AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO PROVINCIA DE PUNO

Los agentes GLP de la provincia de puno está ubicado:

- Por el Norte: Provincia De Huancané, San Román
- ➤ Por el Sur: Provincia El Collao Y Departamento Moquegua
- Por el Este: Provincia El Collao Y Lago Titicaca
- Por el Oeste: Departamento Y Provincia De San Román



CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 DETERMINAR LOS FACTORES Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO ELECTRO PUNO S.A.A PROVINCIA DE PUNO

Para determinar las causas de la evasión tributaria en el periodo 2015, según lo planteado en nuestro objetivo, debemos precisar este concepto, al incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en nuestra legislación.

Las causas más usuales de la evasión tributaria son la no existencia de conciencia tributaria y los desconocimientos de normas tributarias, impuesto y contribuciones exageradamente altas, la compleja y desfasada estructura del Sistema Tributario Nacional, la falta de



expedición administrativa de las disposiciones fiscales, la resistencia al pago de las obligaciones tributarias. Esto conlleva a que se expanda más el comercio informal que incluye a las personas que laboran en tiendas comerciales como un sucursal informal de los agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético vinculados a micro negocios registrados que operan sin un local autorizado.

Para ello presentamos los siguientes cuadros debidamente descritos que nos ayudarán a explicar de la mejor forma posible nuestro trabajo de investigación.

¿USTED CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE REGULA

EL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO?

CUADRO 03

ALTERNA	MU	PORC
SI	3	9%
NO	29	91%
TOTAL	32	100%

Cuadro 03 - Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

GRÁFICO 01

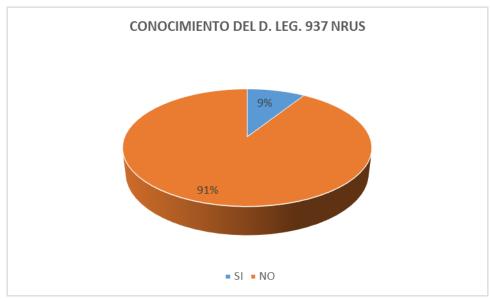


Grafico 01 – Conocimiento del RUS

REFERENCIA: CUADRO 03

En el cuadro 03 nos muestra que de 30 contribuyentes el 91% no conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo Régimen Único Simplificado y solo el 09% de los contribuyentes encuestados conoce el contenido de dichas normas, esto da a entender que los contribuyentes de este régimen no han leído el D. leg. 937 su reglamento y modificatorias a esto se debe a la falta de capacitaciones citadas por parte de SUNAT, así también por falta de docentes en instituciones educativas de especialistas en tributación.



CUADRO 04

¿QUÉ MOTIVÓ A USTED ACOGERSE AL RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA?

RÉGIMEN	MUESTRA	PORCENTAJE
Es más simple	4	13%
Me lo	19	59%
Paga menos	7	22%
No sabe no	2	6%
TOTAL	32	100%

Cuadro 4 – Resultado De Encuesta

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas licuado del FISE

GRÁFICO 02

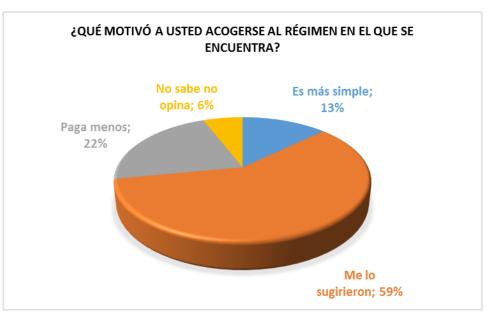


Grafico 02 - Régimen Que Acogen Los Agentes GLP

Referencia: cuadro 04

En el cuadro 04 y grafico 02, el 59% de los comerciantes manifiestan que



le motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran fue porque se lo sugirieron, el 22% por que paga menos, el 4% porque es más simple y el 2% porque es más simple. Esto hace ver que los contribuyentes no están seguros o no conocen el en Nuevo Régimen Único Simplificado es por ello que hacen caso a los que les sugieren, y además tiende a preferir este régimen por que pagan menos. Es así que estos contribuyentes no tienen conocimiento cuanto deben pagar según sus ingresos

CUADRO 05

¿USTED ESTA DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES CONSTANTES DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO?

ALTERNA	MUE	PORCE
SI	2	6%
NO	30	94%
TOTAL	32	100%

Cuadro 5 Modificaciones de la Norma RUS

Fuente: Encuesta realizados a los agentes de gas licuado de petróleo Del FISE



GRÁFICO 03

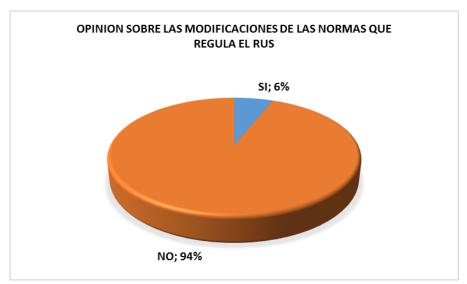


Grafico 03 – Porcentaje de Modificaciones de la Norma RUS

Referencia: cuadro 05

Según el Cuadro 5 Y Grafico 03, nos muestra que del 32 contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético, el 94% no está de acuerdo con las constantes modificaciones de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado y el resto opina lo contrario, este desacuerdo es porque a tanta modificación de las normas legales, el contribuyente se desorienta y esta propenso a actuar en forma errónea, además en el cuadro 01 no tiene conocimiento de las normas que regula el nuevo rus y poco o nada están enterados de las modificaciones.



CUADRO 06

¿USTED TIENE CONOCIMINETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANCIALES?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si conozco Totalmente	2	6%
b) Si conozco rcialmente	8	25%
c) conozco poco	16	50%
d) no conozco	6	19%
TOTAL	32	100%

Cuadro 6 – Conocimiento de Obligaciones de tributación

Fuente: Encuesta realizados a los agentes de gas licuado de petróleo Del FISE



GRAFICO 04

Grafico 4 – Porcentaje de Conocimiento de Obligaciones de tributación

Referencia: cuadro 06

Según el cuadro 06 y figura 04 la información representa que el 50% de los contribuyentes encuestados indica que conoce poco sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, mientras que el 25% conoce



parcialmente, el 19% no conoce y solo 6% conoce totalmente sus obligaciones formales y sustanciales.

CUADRO 7

¿SUNAT LE HA BRINDADO ALGUNA VEZ CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Constantemente	0	0%
Eventualmente (por lo menos	0	0%
Alguna oportunidad (alguna	10	31%
Nunca	22	69%
TOTAL	32	100%

Cuadro 7 – Capacitación por SUNAT

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

GRAFICO 05

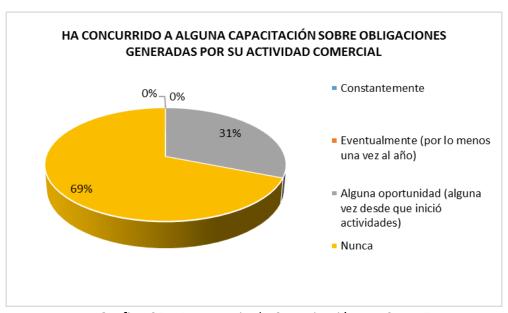


Grafico 05 – Porcentaje de Capacitación por SUNAT

Fuente: cuadro 07

En el cuadro 07 Y grafico 05 se observa que 69% del sector encuestado nunca concurre a capacitaciones sobre obligaciones que generan su



actividad comercial, 31% en alguna oportunidad, mientras que constantemente y eventualmente es un 0%, esto también da a conocer que el contribuyente del fondo de inclusión social energético no tiene interés de acudir en estas capacitaciones no existe conciencia personal. A esto la SUNAT debería poner sanciones contundentes, multas para que concurran a las capacitaciones.

¿CREE USTED QUE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EXISTENTE SE DEBE A LA FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA?

ALTERNA	ALTERNA ENCUESTADO	
SI	28	88%
NO	2	6%
NO SABE	2	6%
TOTAL	32	100%

Cuadro 8 – Conciencia Tributaria

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

GRAFICO 06



Grafico 6 – Porcentaje de Conciencia Tributaria

Fuente: cuadro 08



Los resultados procedentes de la cuadro 08 y el grafico 06, arrojan el 88% de la muestra que considera que la evasión tributaria existente se debe a una falta de conciencia tributaria, en contraste con una minoría del 6% con indicativo negativo, y no sabe no opina 6%. Es sumamente superior el valor porcentual del sector que está convencido que los altos índices de evasión son por la falta de conciencia tributaria. Esto constituye una demanda, no solo de mayor fiscalización y control tributario, sino también de otras políticas y/o medidas administrativas que hagan más fácil - como alternativa- la formalización y se destruyan barreras burocráticas, asimismo se reclama la implementación y aplicación de incentivos tributarios y la formación de una cultura y/o educación tributaria, que posibiliten la introducción de correctivos antes de que las negligencias, deficiencias o infracciones causen sus mayores efectos.

CUADRO 09

¿USTED HA RECIBIDO EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ALGÚN CENTRO DE ESTUDIOS (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR) POR PARTE DE LA SUNAT?

ALTERNA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	1	3%
NO	31	97
TOTAL	32	100%

Cuadro 9 – Estudios sobre tributación

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de petróleo del FISE

GRAFICO 7



Grafico 7 - Porcentaje de Educación Tributaria

Fuente: cuadro 09

Según el cuadro 09 y figura 07 nos muestra que de los 32 contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado De Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético , el 97% no ha recibido educación tributaria en los centros de estudio ni por la SUNAT , el 3% de contribuyentes si ha recibido educación tributaria por alguna entidad antes señalada; esto significa que las programaciones curriculares no tienen contenidos referentes a educación tributaria ni la SUNAT cumple con su labor educadora y de ahí que estos resultados justifican la falta de conciencia tributaria en el contribuyente



CUADRO 10

A QUE CATEGORÍA PERTENECE UD.

ALTERNA	MUE	PORCENTAJ
PRIMERA	28	88%
SEGUND	3	9%
TERCERA	1	3%
CUARTO	0	0%
QUINTO	0	0%
TOTAL	32	100%

Cuadro 10 – Categoría de Agentes

Fuente: Encuesta realizado a los agentes del gas licuado de petróleo

del FISE

GRÁFICO 08

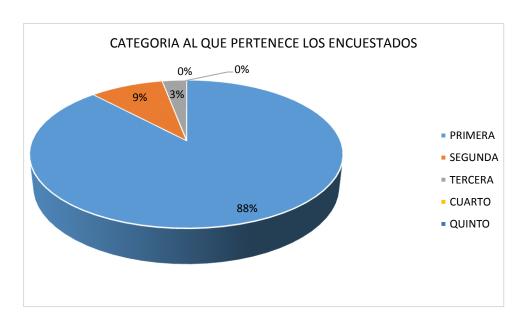


Grafico 8 – Porcentaje de Categoría de Agentes

Fuente: cuadro 10

Según el cuadro 10 y gráfico 08 nos muestra que de 32 contribuyentes objeto de estudio. El 88% de los contribuyentes se encuentran acogidos a la Primera categoría del Nuevo Régimen Único Simplificado, seguido el 9% de contribuyentes se encuentran acogidos a la segunda categoría y



finalmente un 3% de contribuyentes se encuentran acogidos a la tercera categoría, no habiendo así contribuyentes de la cuarta y quinta categoría, así como muestra el cuadro 6 y el grafico 6. De ello concluimos que más se acogen a la primera por que pagan menos los impuestos.

CUADRO 11
¿CUÁL ES EL MONTO PROMEDIO DE VENTAS DECLARADAS
POR SU EMPRESA MENSUAL?

DETALLE	С	PORCE
Menos de	20	62%
De 5001 a	8	25%
De 8001 a	4	13%
De 13001	0	0%
20001 a	0	0%
TOTAL	32	100%

Cuadro 11 – Promedio de Ventas

FUENTE: Elaborado Por La Ejecutora

GRÁFICO 09

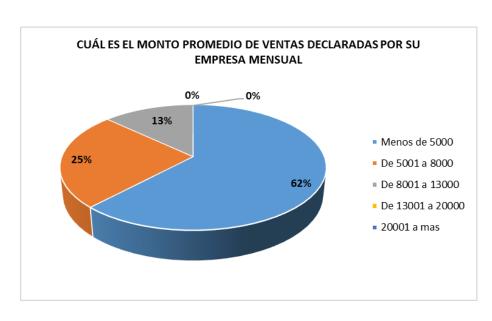


Grafico 9 – Porcentaje de Promedio de Ventas

Fuente: Cuadro 11



En el cuadro 11 y grafico 09 se muestra que del sector encuestado el 88% de los contribuyentes sus ventas promedio que declaran son de menos de 5000, 25% de los contribuyentes sus ventas promedio que declaran son de 5001 a 8000, el 0% es de 8001 a 13000, el 0% son menores de 13001 a 20000 y 0% de 20000 a más.

CUADRO 12
TRIBUTOS PAGADOS A LA SUNAT POR PARTE DE LOS AGENTES DE
GAS LICUADO DE PETROLEO PERIODO 2015

GAS LICUADO DE FETROLLO FERIODO 2015				
N°	PROMED	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIA DEL NRUS	CUOTA DECLARADA A SUNAT
1	2,865.83	NRUS	1	20
2	1,580.42	NRUS	1	20
3	1,348.00	NRUS	1	20
4	2,217.92	NRUS	1	20
5	1,653.58	NRUS	1	20
6	2,139.42	NRUS	1	20
7	2,556.67	NRUS	1	20
8	1,458.33	NRUS	1	20
9	6,624.08	NRUS	2	50
10	2,627.08	NRUS	1	20
11	5,061.17	NRUS	2	50
12	2,595.00	NRUS	1	20
13	3,706.08	NRUS	1	20
14	3,683.67	NRUS	1	20
15	3,985.92	NRUS	1	20
16	1,905.00	NRUS	1	20
17	1,099.17	NRUS	1	20
18	3,587.58	NRUS	1	20
19	2,699.25	NRUS	1	20
20	817.5	NRUS	1	20
21	4,110.83	NRUS	1	20
22	2,997.25	NRUS	1	20
23	1,057.25	NRUS	1	20
24	804.58	NRUS	1	20
25	4,620.33	NRUS	1	20
26	3,800.00	NRUS	1	20
27	5,398.33	NRUS	2	50
28	4,100.42	NRUS	1	20
29	1,035.00	NRUS	1	20
30	2,563.92	NRUS	1	20
31	2,262.75	NRUS	1	20
32	1,901.83	NRUS	1	20
PROMED.	88864.17	SUB TOTAL		730
	N° DE	MESES PERIODO 2015		12
	TOTAL R	ECAUDACION ANUAL S	<u></u>	8,760.00

Cuadro 12 – Tributos pagados por agentes GLP

Fuente: información SUNAT.



Según el cuadro 10 se observa que los 32 agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético declaran 730.00 soles mensualmente y anualmente se recauda 8,760.00, se observa que el nivel de recaudación periodo 2015 es bajo

Determinación de l tributo omitido poblacional por los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético provincia puno, periodo 2015

Población bajo estudio = 120 contribuyentes

Población que paga impuestos = 100% (120 contribuyentes, pero no declara conscientemente)

Para efectuar la estimación de la magnitud de la Recaudación tributaria a través del Régimen Único Simplificado (RUS) a nivel poblacional, partimos de la siguiente premisa:

La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia Puno, por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple. Entonces procediendo al cálculo tenemos:

Si 32 Contribuyentes que recaudaron......S/. 8,760.00

Entonces 120.....s/. X

X = 32,850.00

TESIS UNA - PUNO



Entonces la recaudación de agentes de gas licuado de petróleo restante de toda la región puno EN SUNAT es.

Si 120 Contribuyentes que recaudaron......S/. 32,850.00

Entonces 700.....s/ x

X= 191,625.00

Con este resultado deducimos que la recaudación tributaria anual a la SUNAT de la población de estudio asciende a S/ 32,850.00 en el periodo 2015, y la recaudación de agentes de toda la región es de 191,625.00 Todo ello hemos calculado tomando como base el Nuevo Régimen Único Simplificado.



CUADRO N° 13

RECAUDACIÓN REAL DE AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO PROVINCIA PUNO PERIODO 2015 – SEGÚN DATA FISE

N°	VENTA POR MES	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIAS DEL NRUS	VENTAS REALES SEGÚN DATA FISE
1	1020	NRUS	1	20
2	8832	NRUS	2	50
3	5958	NRUS	1	20
4	8292	NRUS	2	50
5	1209	NRUS	1	20
6	13737	NRUS	3	200
7	13725	NRUS	3	200
8	8880	NRUS	2	50
9	13161	NRUS	3	200
10	5747	NRUS	1	20
11	1542	NRUS	1	20
12	13053	NRUS	3	200
13	2400	NRUS	1	20
14	13155	NRUS	3	200
15	9768	NRUS	2	20
16	13248	NRUS	3	200
17	13077	NRUS	3	200
18	8202	NRUS	2	50
19	2400	NRUS	1	20
20	5570	NRUS	1	20
21	1623	NRUS	1	20
22	5031	NRUS	1	20
23	8610	NRUS	2	50
24	14682	NRUS	3	200
25	8394	NRUS	2	20
26	8454	NRUS	2	50
27	1182	NRUS	1	20
28	13290	NRUS	3	200
29	13236	NRUS	3	200
30	13173	NRUS	3	200
31	1125	NRUS	1	20
32	5007	NRUS	2	50
	256782.75	SUB TOTAL		2,830.00
	N° DE MESES PERIODO 2015			12
	TOTAL RECAUDACION ANUAL S/			33,960.00

Cuadro 13 - Recaudación de Agentes GLP

FUENTE: Data Fondo De Inclusión Social Energético (FISE)



Según el cuadro 13 se observa que los 32 contribuyentes evadieron el pago de sus tributos a la SUNAT en el periodo 2015, también manifestaron el promedio estimado de sus ventas mensuales en el cuadro Nº 11 los cuales no concuerdan en la mayoría de los encuestados con la data del fondo de inclusión social energético así también en el cuadro 12 podemos observar que no reportan a SUNAT el monto real que figura en el cuadro 13, los Agentes De Gas Licuado De Petróleo detectados en el sistema vía banca celular porque en el sistema se puede observar cuantos balones de gas licuado de petróleo vende mensualmente cada uno, entonces la recaudación real que debería existir en el periodo 2015 es de 33,960.00 según la muestra, y están ocultando ingresos

Determinación Del Tributo Omitido Poblacional Por Los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético Provincia Puno Periodo 2015

Población bajo estudio = 120 contribuyentes

Población que paga impuestos = 100%, (120 contribuyentes)

Para efectuar la estimación de la magnitud de la Evasión tributaria a través del Régimen Único Simplificado (RUS) a nivel poblacional, partimos de la siguiente premisa:

La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población de Agentes de Gas Licuado de Petróleo

TESIS UNA - PUNO



del Fondo de Inclusión Social Energético de La Provincia de Puno por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple.

Entonces procediendo al cálculo tenemos:

Si 32 agentes GLP recaudaron impuestos anual S/ 33,960.00

Entonces 120.....S/ X

X = 127,350.00

Entonces Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético de La Región Puno el estimado es

Si 120 Agentes GLP recaudaron impuestos anual.....S/. 127,350.00

Entonces 700 en NRUS......S/. X

X = 742,875.00

Con este resultado deducimos que la magnitud de la recaudación tributaria anual a la SUNAT debería ser con la población de estudio de 120 Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético esto según data de registro en banca Celular de toda la población de estudio de agentes es de 127,350.00

Y de la Región Puno asciende a S/ 742, 875.00 en el periodo 2015, todo ello hemos calculado tomando como base el Nuevo Régimen Único Simplificado, en el sistema de vía banca celular.



CUADRO 14

DETERMINACION DE EVASION TRIBUTARIA ENTRE RECAUDACION DE INGRESOS A SUNAT Y EL MOVIMIENTO REAL DE VENTA EN SISTEMA BANCA CELULAR FISE

POBLACION AGENTES GLP	RECAUDACION EN SUNAT PERIODO 2015	VENTA REAL BANCA CELULAR	EVASION
Población De			
Estudio Provincia	32,850.00	127,350.00	94,500.00
De Puno Agentes			
Población de	191,625.00	742,875.00	551,250.00
Agentes Glp de la	101,020.00	2,57 0.00	

Cuadro 14 – evasión tributaria

Fuente: Elaborado por el ejecutor basándose en la comparación de recaudación a SUNAT y ventas reales identificados en sistema de banca celular data FISE.

En El Cuadro 14 podemos observar que la evasión tributaria en la población de estudio que es de 120 Agentes Gas Licuado de Petróleo de La Provincia de Puno en el periodo 2015 el monto asciende a 94,500.00 soles, así también podemos estimar la cantidad de recaudación de los Agentes de la región Puno la cantidad de 551,250.00 soles. Esto da a entender que no existe conciencia tributaria ni obligación tributaria sustancial.



4.2 DETERMINAR EL NIVEL DE RECAUDACIÓN DE AGENTES DE GAS
LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL
ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A EN EL NUEVO RÉGIMEN
ÚNICO SIMPLIFICADO DE LA PROVINCIA DE PUNO

CUADRO 15

RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015

(En Nuevos Soles)

MESES	INGRES
	PERIOD
ENERO	442,773.
FEBRER	430,725.
MARZO	466,318.
ABRIL	372,137.
MAYO	339,608.
JUNIO	359,050.
JULIO	443,428.
AGOSTO	399,510.
SETIEMB	406,835.
OCTUBR	395,297.
NOVIEMB	446,311.
DICIEMB	434,781.
TOTAL	4,936,77

Cuadro 15 – Recaudación tributaria

Fuente: Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y

Planeamiento de la SUNAT



CUADRO 16

INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA ESTIMADA A LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015

(En Nuevos Soles)

INGRESOS TRIBUTARIOS REGION PUNO - SUNAT	EVASION TRIBUTARIA ESTIMADOS AGENTES GLP – FISE	INGRESOS TRIBUTARIOS ESTIMADOS A SUNAT	INCREMENTO %
4,936,778.90	94,500.00 (población de estudio 120 agentes)	5,031,278.90	2%
4,936,778.90	551,250.00 (agentes GLP región puno	5,488,028.90	10%

Cuadro 16 – estimada recaudación

Fuente: Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la

SUNAT

Según el cuadro 16, se observa que en el periodo 2015 los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacional de estudios tributarios SUNAT del nuevo régimen tributario es bajo debido a la evasión tributaria de los agentes del gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energética en el periodo 2015 la población de estudio de 120 agentes según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a



2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético en periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028 e Incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Con estos resultados mostrados podemos determinar que el nivel de recaudación tributaria de Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fono De Inclusión Social Energética de la Provincia De Puno es bajo y por lo tanto incide negativamente a la Recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno.

4.3 PROPONER LINEAMIENTOS ORIENTADOS PARA MINIMIZAR

LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y POSIBILITAR UN MAYOR NIVEL DE

RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN ÚNICO

SIMPLIFICADO

Luego de haber dado respuesta a cada uno de nuestros objetivos planteados, se propone lo siguiente:

La mejor forma de reprimir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, consiste principalmente en atacar las causas y los factores que lo originan, para así en un futuro ampliar la base tributaria, incrementar la recaudación y reducir la evasión.

Frente a esta situación en este trabajo se pretende plantear lineamientos



orientados para minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes afectos al nuevo régimen único simplificado, de la siguiente manera.

1. El cumplimiento voluntario y conciencia tributaria del pago de impuestos, es un objetivo fundamental de la administración tributaria y para llegar a este objetivo es decir hacer que el contribuyente cumpla en general con sus obligaciones sin necesidad de ser presionado, lo que se denomina conciencia tributaria, por ello es necesario implantar contenidos para brindar educación tributaria a todo nivel basado en la práctica de valores, cuyos resultados se vendrá a largo plazo.

La justificación de esta propuesta radica en que nuestro sistema educativo a través de programas curriculares no incluye contenido sobre educación tributaria y entonces ¿cómo así esperamos incrementar la recaudación y ampliar la base tributaria, si no se forma a las personas desde su niñez a ser solidarios con sus semejantes y pagar sus impuestos a la categoría que les corresponda sin presión alguna?

Esta propuesta educativa está encaminada a la adquisición de una cultura solida con la práctica de valores éticos y el logro de la conciencia tributaria al futuro. Dirigido a todo el nivel de enseñanza, por ejemplo en el nivel inicial, a los niños desde pequeños se les inculcara la práctica de valores como el respeto, la solidaridad, lo que se fortalece en el nivel primario y secundario, llegando el momento en que este ciudadano actué a conciencia poniendo en práctica este valor para el estado.

Sin embargo, educar en valores es la mejor manera de educar a las



personas no para que conozcan más, sino para que vivan mejor

Este método busca que los educados se informen sobre tributación, pero lo que nos interesa especialmente es que cambien su modo de actuar en sociedad, con la práctica de valores éticos sociales

Entre los valores que favorecen el desarrollo de la conciencia ciudadana y tributaria tenemos, la responsabilidad, participación, tolerancia, transparencia.

Un papel importante es el que juega el maestro puesto que si pretendemos educar en actitudes a la participación ciudadana dentro de la cual se encuentra el ejercicio tributario, esto supone que el maestro haya reflexionado respecto de su propia vivencia cotejándola con su conocimiento, en relación a la ciudadanía así como los conceptos tributarios a trabajar con los alumnos.

Los contenidos que se propone son para los diferentes niveles educativos en materia tributaria, sugerimos se incluyan estos contenidos en el área de personal social para cada nivel.

NIVEL INICIAL.

 ✓ Deberes y derechos de la persona (respeto, puntualidad, compañerismo)



NIVEL PRIMARIO:

Se sugiere implantar en los grados de 6to y 5to grado de primaria cursos en materia tributaria, siendo los temas tributarios planteados

- ✓ Historia del tributo (respeto)
- ✓ El tributo (respeto)
- ✓ La importancia de pago de los tributos (solidaridad)
- ✓ Los comprobantes de pago (respeto)
- ✓ Calificación de comprobantes de pago (solidaridad)
- ✓ Importancia de exigir comprobantes de pago (solidaridad)

NIVEL SECUNDARIO:

Desde 1ro al 2do año de educación secundaria

- ✓ El estado (respeto)
- ✓ La ciudadanía (participación)
- ✓ Presupuesto, importancia, estructura (solidaridad)
- ✓ El sistema tributario nacional (participación)
- ✓ Política tributaria (responsabilidad)
- ✓ Normas tributarias (respeto)
- ✓ Administración tributaria (respeto)
- ✓ Tributos, clases de tributos (respeto)
- ✓ Comprobantes de pago, importancia (solidaridad)

Desde 3ro a 5to de educación secundaria

✓ El sistema tributario nacional (participación)



- ✓ Obligaciones tributarias (respeto)
- ✓ Comprobante de pago reglamento (solidaridad)
- ✓ Registro único de contribuyentes (puntualidad)
- √ Impuesto a la renta(respeto)
- ✓ Categorías al impuesto a la renta (tolerancia)
- √ Regímenes tributarios en rentas de tercera categoría (participación)
- ✓ Derechos de los contribuyentes (respeto)

Para el desarrollo de estos contenidos el educar deberá emplear metodologías activas acorde a la práctica del valor para cada tema

En necesario tener en cuenta que en nivel superior se estará educando ya a contribuyentes en actividad o en su defecto estos estudiantes serán agentes de difusión masiva.

2. La Administración tributaria debe desarrollar programas de inspección para mejorar los instrumentos de control y verificación, aumentando los riesgos para el contribuyente con la finalidad de que el evasor que no ha sufrido inspecciones sea inducido a presentar sus declaraciones cada vez más ajustadas a la verdad, estas inspecciones deben estructurarse de forma tal que implique un riesgo creciente en el tiempo para el evasor habitual. En las encuestas algunos agentes no sabían ni siquiera en que Categoría estaba acogidos es por ellos que la cultura tributaria es muy necesario para disminuir la evasión tributaria.



4.4 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.4.1 PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01:

La falta de cultura tributaria genera la evasión tributaria en los Agentes

De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético
Electro Puno S.A.A -2015

Mediante los cuadros presentados anteriormente cuadro 03; hemos demostrado que 29 contribuyentes inscritos en el Nuevo Régimen Único Simplificado que representa 91% no tienen conocimiento de las normas que regula en Nuevo Régimen Único Simplificado, así también se demostró en cuadro 04 que 19 contribuyentes hacen caso a la sugerencia de los de más y no están seguros a que régimen acogerse por falta de educación tributaria que representa un 59%, en el cuadro 09 el 31 de contribuyentes no recibió educación tributaria en inicial primaria, secundaria ni superior o de parte de SUNAT que representa el 97%, lo que se deduce que existe una falta de cultura tributaria; así también podemos observamos en el cuadro 12 y 13 recaudación de tributaria a SUNAT y ventas reales de Agentes de Gas Licuado de Petróleo registrado en sistema banca celular data Fondo de Inclusión Social Energético nos muestra que varía las categorías que declararon a SUNAT con las ventas reales que se registra en sistema de banca celular por lo tanto esto genera alto nivel de evasión tributaria Por lo tanto, nuestra hipótesis queda confirmada.

4.4.2 PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02:

".El nivel de recaudación de los agentes de gas licuado de petróleo del



fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A de la provincia de Puno es bajo debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales".

En la investigación realizada podemos encontrar un gran desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes de gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema (ver cuadro 06) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre, por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones. También se determinó que el 69% de los contribuyentes encuestados y verificados con el programa de obligaciones formales y sustanciales considera que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones (ver cuadro 07) es así que se incumple con las

Obligaciones tributarias formales y sustanciales por falta de conocimiento y conciencia tributaria, comparados el cuadro se puede ver en cuadro 16 el nivel de recaudación es bajo porque no declaran conscientemente las ventas mensuales es por ello que en realidad no pertenecen en las categorías que les corresponden y por lo tanto con estos resultados obtenidos nuestra hipótesis planteada queda confirmada



CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto y analizado los resultados y a su vez, alcanzado los objetivos y contrastado con nuestras hipótesis planteados, llegamos a la conclusión que:

Primera: Las principales factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo régimen único simplicidad de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Electro Puno Provincia De Puno S.A.A es por falta de cultura tributaria porque desconocen las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 91% del total de la muestra; la falta de conciencia Tributaria que representa el 88% de la muestra; la falta de seguridad para elegir al régimen al que corresponden representando el 59%, falta de educación tributaria que representa en un 97%. Así también s e d e m o s t r ó el nivel de evasión tributaria por parte de los Agentes Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia de Puno que asciende a 94,500.00 soles y la estimación de evasión de agentes GLP de toda la región es 551, 250.00 soles, según cuadro 14

Segunda: Los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno en 2015, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacionales estudios tributarios SUNAT del Nuevo Régimen Tributario es bajo, según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto



evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético en Periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028.00 soles el incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Por lo tanto el nivel de recaudación es bajo a la SUNAT en la región de Puno, esto a causa de desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema (ver cuadro 07) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre, por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales ya que en las encuestas consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones sanciones.

Tercera: Brindar educación tributaria a todo nivel basado en la práctica de valores, cuyos resultados se vendrá a largo plazo Este método busca que los educados se informen sobre tributación, pero lo que nos interesa especialmente es que cambien su modo de actuar en sociedad, con la



práctica de valores éticos sociales entre los valores que favorecen el desarrollo de la conciencia ciudadana y tributaria tenemos, la responsabilidad, participación, tolerancia, transparencia.



RECOMENDACIONES

Primera: Las autoridades del Sistema Tributario del país. representado en este caso por la SUNAT, ente encargado de la recaudación de tributos, deben concientizar a los contribuyentes y a la población en general mejorando la difusión de una buena cultura tributaria, mediante la distribución de material informativo en los lugares donde se desarrollan actividades comerciales, principalmente en Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energética de toda la región , y también desarrollar programas de capacitación de obligaciones tributarias profesionales con especializados. Así también Las autoridades del Sistema Tributario deben impulsar a que cada institución educativa debe contar con un docente netamente de educación tributaria.

Segunda: La Administración Tributaria debe mostrar mayor acción en sus funciones, con el único fin de mejorar y optimizar la recaudación tributaria, dando a conocer a los contribuyentes que mientras se paga los impuestos recibirán servicios de calidad. Así también a la población en general incentivar que por la acumulación de varios comprobantes serán participes de ser premiados para que la misma población exija en totalidad los comprobantes de pago. Así también debe existir mayor presencia institucional para controlar las obligaciones formales y sustanciales, aumentando el número de visitas fiscalizadoras revisiones minuciosos aquellos ٧ а establecimientos de los cuales se tiene indicios de evasión.



tercero: SUNAT debe sustentar a ministerio de educación para incluir cursos de tributación basándose en el nivel de evasión que incurren los contribuyentes que afectan la recaudación para el beneficio de los ciudadanos ya que hasta la actualidad no existe estos cursos

Cuarto: Trabajar en conjunto tanto SUNAT y el Fondo De Inclusión Social Energético para contrastar las ventas reales de cada agente autorizado de toda la región. Así también por parte del Fondo De Inclusión Social Energético entregar al beneficiario FISE cada vales de descuento de los 16 soles a cambio de que muestren la boleta de venta de la compra anterior teniendo en cuenta que tenemos más de 202,236 beneficiarios en toda la región y así se podría controlar a la emisión de boletas de venta al 100% en los Agentes del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A.



BIBLIOGRAFÍA

Arancibia, M. (2008). *Codigo Tributario Comentado Y Concordado*. Lima Peru:

Pacifico Editores.

Barrios, R. (1998). *Teoria General Del Impuesto pag. 95.* Lima: Editorial Cultura Cusco.

Berbard, J. (2001). Diccionario Economico Y Financiero. lima: 4ta Edicion Octubre.

Caballero, B. (2009). Manual Tributario. Lima: Editorial Tinco S.S.A.

Cairo, J. (2009). la obligacion tributaria de rentas de tercera categoria en la ciudad de puno- 2009. puno.

Camargo, D. (2008). Evasion Fiscal. Lima-Peru: Primera Edicion.

Chavez, p. (s.f.). Auditoria Tributaria Tomo I.

Codigo Tributario. (2012). Infraccion Tributaria En El Libro Cuarto.

Colquehuanca, R. (2010). La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudacion de impuesto predial de la municipalidad provincial de san roman 20016- 2008. tesis, Universidad Nacional De Altiplano. PUNO.

Constitucion Politica Del Peru. (2011). Art. 74.

De La Cruz Castro, J. (s.f.). Op. Cit Pag. 155 Sistema Tributario Nacional.

De La Cruz, N. (2011). Glosario Tributario. Lima - Peru.

De Soto, H. (2006). el otro sendero.



Decreto Legislativo N° 771;. (1994).

Decreto Legislativo N° 813. (2004). Ley Penal Tributario.

Dias, A. (2013). tesis, cultura tributaria de loscontribuyentes y su incidencia en la evasion de impuesto ala renta de profesionales independientes en laciudad de juliaca, periodo 2011 Universidad Nacional Del Altiplano. puno.

Glosario Tributario. (2008).

Luzquiños, J. (1995). *las ciencias y evasion tributaria en el peru*. lima- peru.

Macedo, J. (2003). Evaluacion de recaudacion de evasion tributaria del regimen unicosimplificado del departamente de puno 2001-2002. tesis - Universidad Nacional Delaltiplano. puno.

Revista Tributaria. (1988).

Turpo, E. (2010). Influencia delacultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en loscomerciantes del mercado internacional San Jose De Juliaca - periodo 2009. tesis, Universidad Nacional Del Altiplano. puno.

Vargas, M. (2009). El Otro Sendero. Lima-Peru: Pag. XVIII.

Vera, M. (2008). Codigo Editorial. Lima-Peru: Editorial Surco.



WEBGRAFIA

www.sunat.gop.pe. (s.f.).



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA. **ANEXO 01**

LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA TITULO: EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLICADO DE

PROVINCIA DE PUNO -2015.

PROBLEMAS OBJETIVOS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
Problema general.	Objetivo general.	Hipótesis general.	7) Y	Norma tributaria Tipo de
¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el nuevo Régimen Único Simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -	Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el nuevo Régimen Único Simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – Electro Puno S.A.A de la provincia de puno -	Uno de los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el nuevo régimen único simplificado por parte de los agentes del gas licuado de petróleo electro Puno S.A – 2015	VI. EVASION MIDURANA	contribuyente Actividad Impuesto a la renta Rus Código tributario
2015.	2015.		Vd. Nivel de recaudación	 Periodicidad Tasa Monto de impuesto Ingresos
Problemas específicos A . ¿Cuáles son los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación Del Nuevo Régimen Único Simplificado de los agente del gas licuados de petróleo de la provincia puno?	Objetivos específicos A. Determinar los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo Régimen Único Simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético Electro Puno S.A.A provincia de puno	A .La falta de cultura tributaria genera la evasión tributaria en los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A -2015	Vi. Cultura tributaria	Categorías del Rus Conciencia tributaria Nivel de capacitación Procedencia del contribuyente
			Vd. nivel de Evasión tributaria	PeriodicidadTasaMonto de impuestoIngresos

Norma tributaria Tipo de contribuyente Actividad Impuesto a la renta Rus Código tributario	Periodicidad Tasa Monto de impuesto Ingresos	
VI Obligacić	VD. Nivel d	
B .El nivel de recaudación de los agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético - Electro Puno S.A.A de la provincia de puno es bajo debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales		
B .Determinar el nivel de recaudación de agentes de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético – electro puno S.A.A en El Nuevo Régimen Unico Simplificado de la provincia de puno		C .Proponer lineamientos orientados para minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del Régimen Único Simplificado
B. ¿Cuál es el nivel de recaudación de agentes del gas licuado de petróleo en el Régimen Único Simplificado?		C .¿ De qué manera se puede minimizar la evasión tributaria y posibilitar un mayor nivel de recaudación de los contribuyentes del nuevo Régimen Único Simplificado



ANEXO 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DELALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS **CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Profesional de Ciencias Contables

CUESTIONARIO

ENCUESTA:

Estimado (a) Señor (a), estoy desarrollando un estudio relacionado con la evasión tributaria y su incidencia en la Recaudación Tributaria. Por lo cual le pido

	ayude a desarrollar satisfactoriamente dicho estudio.
	INSTRUCCIONES:
	Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) ó responda la que considere Pertinente; Favor responda todo el cuestionario.
	NOTA: Esta información será utilizado con fines estrictamente académicos.
1.	¿Usted conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo RUS?
	Si ()
	No ()
2. ¿	¿Qué motivó a usted acogerse al régimen en el que se encuentra?
t c	Es más simple. D) Me lo sugirieron. C) Paga menos. D) Otros. Explica
3.	usted está de acuerdo con las modificaciones constantes de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado.
	Si ()
	No ()
4.	Usted conoce las obligaciones formales y sustanciales

- a) Si conozco totalmente
- b) Si conozco parcialmente
- c) Conozco poco
- d) No conozco



- 5. SUNAT le ha brindado alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial.
- a) Constantemente.
- b) Eventualmente (por lo menos una vez al año).
- c) Alguna oportunidad.
- d) Nunca
- 6.- ¿Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la falta de conciencia tributaria?
 - a) Si()
 - b) No()
 - c) Desconoce ()
- 7. ¿Usted ha recibido educación tributaria en algún centro de estudios (inicial, primaria, secundaria y superior) o por parte de la SUNAT?

Si ()

No ()

8. A que categoría pertenece Ud.

- 1()
- 3()
- 5()

- 2()
- 4()
- 9. ¿cuál es el monto promedio de ventas declaradas por su empresa mensual?
 - A) menos de 5000
 - B) de 5001 a 8000
 - C) de 8001 a 13000
 - D) de 13001 a 20000
 - E) 20001 a mas

Muchas gracias por su colaboración

88864.17

FUENTE: Informacion brindada por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT

3400.00

3500.00

500.00

1200.00 1400.00 5400.00

650.00

480.00

7500.00

3200.00 8000.00 4800.00

1000.00

4580.00

1500.00

3500.00 2500.00 800.00 3540.00 1745.00 640.00 4500.00 4100.00

3500.00 3654.00

840.00 2500.00 NRUS NRUS **NRUS**

ANEXO 3

3522.00

3000.00

2144.00

1500.00 2320.00 4540.00 1000.00 5000.00 5000.00 3000.00 3400.00 2500.00 3500.00 2500.00 1800.00 4501.00 3000.00 100.00 4510.00 1544.00 800.00

3552.00 3500.00 5400.00

8000.00

Sn rus Sn Sn us Sn rus rus Sn us us rus rus rus

1000.00 3455.00

0.00



4
0
×
삙
ā
٠,

_			Z						П													П				П	П											
C Table	VENTAS	REALES	SEGÚN DAT	20	20	20	20	20	200	200	20	200	20	20	200	20	200	20	200	200	20	20	20	20	20	20	200	20	20	20	200	200	200	20	20	2830	12	33960
40004	CATEGOR	A DEL	NRUS	1	7	I	7	1	3	8	7	8	1	1	3	I	8	7	3	8	7	1	1	1	1	2	3	2	2	1	3	3	3	1	7	LAL		ICA DATA
	REGIMEN	TRIBUTAR	10	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	NRUS	TOTAL	R M ESES	CAUDACION BAN BANCA CELULAR
0.01	ROMEDIO	DEVENTAS	MENSUAL	1020	8832	5958	8292	1209	13737	13725	8880	13161	5748	1542	13053	2400	13155	9768	13248	13077	8202	2400	5571	1620	5031	8610	14682	8394	8454	1182	13290	13236	13173	1125	5007	256782	POR	TOTAL RECAUDACION BANCA DATA BANCA CELULAR
	_	VENTAS	ANUALES	12240	105984	71496	99504	14508	164844	164700	106560	157932	92689	18504	156636	28800	157860	117216	158976	156924	98424	28800	66852	19440	60372	103320	176184	100728	101448	14184	159480	158832	158076	13500	60084	3081384		
	91	POR36 \	SOLES A	1728	9540	7020	9108	2124	12492	14940	12384	17460	7056	1476	14940	2088	15300	12708	10512	15696	12924	5940	8460	2736	6516	18900	16200	10008	9864	1260	14112	15048	15120	1044	6120	3		
	JULIO -2016	CANTDE	BALONES S	48	265	195	253	26 5	347 1	415 1	344 1	485 1	196	41	415 1	28	425 1	353 1	292	436 1	359 1	165	235	92	181	525 1	450 1	278	274		392 1	418 1	420 1	29	170			
0 2015		POR36 CA	SOLES BA	720	8604	6912	9144	1332	11340	14832	10836	15732	6732	1944	15516	3060	15228	12060	12492	15516	14004	1332	8460	1944	6012	19188	16020	9504	9324	1044	14004	14976	14724	1044	6048			
FISE PERIOD	JUNIO-2016	CANT DE P	BALONES	20	239	192	254	37	315	412 1	301	437	187	54	431 1	85	423 1	335	347 1	431	389	37	235	54	167	533	445 1		259		389 1		409	29	168			
ERGETICO-	116	POR 36 C	SOLES B/	1260	8892	6408	9108	1584	12816	14688	10332	15228	6300	1872	14292	2844	14040	12204	13068	15228	8064	2052	6408	1836	6336	12420	15228	8820	8892	1404	13680	14724	14004	986	5652			
N SOCIAL EN	MAY0-2016	CANTDE	BALONES	35	247	178	253	44	356	408	287	423	175	52	397	79	390	339	363	423	224	57	178	51	176	345	423	245	247	39			389	56	157			
VENTAS REALES DE LOS AGENTES DE GAS LICIADO DE PETROLEO SEGÚN DATA DE BANCA CELULAR. DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO-FISE PERIODO 2015	016	POR 36	SOLES B	1260	8964	6624	7812	1080	11376	13608	10332	14292	6120	2124	14832	2700	13608	10764	15588	15444	7740	2124	6012	1800	6444	5220	15156	7884	10404	1440	13248	14400	13464	1116	5328			
EL FONDO	ABRIL -2016	CANTDE	BALONES	35	249	184	217	30	316	378	287	397	170	59	412	75	378	299	433	429	215	59	167	20	179	145	421	219	289	40	368	400	374	31	148			
CELULAR D		POR 36 (SOLES B	1116	8604	6084	7704	1440	17604	13932	9864	14616	6264	648	12132	2412	13968	10404	15228	14436	8388	3816	5976	1944	2688	9256	14940	7668	10548	1440	13212	14184	13320	1116	5076			
A DE BANCA	MARZO-2016	CANT DE	BALONES	31	239	169	214	40	489	387	274	406	174	18	337	29	388	289	423	401	233	106	166	54	158	566	415	213	293	40	367	394	370	31	141			
SEGÚN DATA	-2016	POR 36	SOLES	792	9612	2688	8064	684	16452	13320	0986	13824	5616	1980	14292	2736	13140	9866	14004	14328	6624	288	6012	1836	4032	2196	14760	8316	8892	792	13140	13932	13212	1116	5148			
PETROLEO:	FEBRERO-2016	CANTDE	BALONES	22	267	158	224	19	457	370	260	384	156	55	397	9/	365	276	389	398	184	8	167	51	112	61	410	231	247	22	365	387	367	31	143			
LICIADODE	ENERO-2016	POR 36	SOLES	756	9108	5832	9252	1152	12420	13212	7992	13932	6048	1044	12744	2808	13248	9648	13140	14004	7128	2664	5220	1620	5400	9699	14364	8856	10476	1224	13248	13536	12996	1044	5040			
TES DE GAS	ENERC	CANT DE	BALONES	21	253	162	257	32	345	367	222	387	168	59	354	78	368	268	365	389	198	74	145	45	150	186	399	246	291	34	368	376	361	59	140			
E LOS AGEN	DICIEMBRE 2015	POR 36	SOLES	720	8496	96/5	8460	828	13932	14328	8028	12744	6732	1548	11520	2664	12420	9612	13536	13500	7992	2664	4752	1224	4284	2868	14004	8244	9072	1188	13068	11520	12852	1044	4968			
AS REALES D		CANTDE	BALONES	20	236	161	235	23	387	398	223	354	187	43	320	74	345	267	376	375	222	74	132	34	119	163	389	229	252	33	363	320	357	29	138			
VENT	NOVIEMBRE 2015	POR 36	SOLES	006	8820	5724	8136	1332	10980	13212	6732	10656	6408	1224	11808	2196	12528	9252	14220	12636	7092	1836	4680	1620	4356	6084	13608	9036	10764	1116	12996	11736	12420	972	4572			
	NOVIEN	CANTDE	BALONES	25	245	159	526	37	302	367	187	596	178	34	328	61	348	257	395	351	197	51	130	45	121	169	378	251	299	31	361	326	345	27	127			
	OCTUBRE 2015	POR 36	SOLES	1044	8532	5148	2992	006	17496	13428	7128	0066	4860	1584	11232	2124	13284	9216	14328	10332	6408	2880	4572	1260	3600	7056	13932	8964	5508	1116	12528	11844	12240	1080	4356	30 - FISE		
		CANTDE	BALONES	29	237	143	213	25	486	373	198	275	135	44	312	29		256	398	287	178	80	127	35	100	196	387	249	153	31	348		340	30	121	ial Energeti		
	SETIEMBRE 2015	CANT DE POR 36	ES SOLES	1152	8268	5040	7884	1044	14112	12564	6804	0006	3672	1332	11556	1944	12780	8820	11592	10728	6552	1440	4140	1368	4536	5472	14004	7416	4356	1296	13032	11628	12168	1620	3668	clusion Soc		
	SETIE		BALONES	32	238	140	219	29		349	189	3 250	102	37	321	54		245	322	298	182	40	115	38	126	152	389	206	121				338	45	111	FUENTE Fondo de Inclusion Social Energetico - FISE		
	AGOSTO 2015	DE POR36	ES SOLES	792	8244	5220	7164	1008	13824	12636	89/9	10548	3168	1728	11772	1224	8316	2592	11268	2076	5508	1764	2160	252	3168	4644	13968	6012	3348	864	13212	11304	11556	1368	3780	FUENTE		
	AGC	CANTDE	DE BALONES	1 22	2 229	3 145	4 199	5 28	6 384	351	3 188	9 293	88 0	1 48	2 327	3 34	4 231	5 72	16 313	7 141	8 153	9 49	09 0	1 7		3 129		5 167	6 93	7 24	28 367	9 314	0 321	1 38	2 105			
	l	Z	٥	-	7		4		ت	,,	∞	S	10	11	12	13	14	15	Ţ	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	2	29	30	31	32			

ANEXO 5

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS PUREGION PUNO													
(Miles de soles) - 2015													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ingressed tributation and advantage and advantage of the state of the	20.204 5	24 100 2	26 651 1	24 570 0	24 604 5	24 447 2	22,000,4	26 276 9	22 200 2	24 550 7	20,007.2	20 752 4	2006602
	20,501.3	44,100.3	1.100,02	2,010.0	5.1.50,1.2	2.177,12	22,000.1	20,01	20,200.0	1,000.1	20,004		700,00
Impuesto a la Renta	17,898.8	14,100.0	18,204.8	14,390.2	11,742.8	12,014.5	12,154.0	13,738.9	13,034.5	13,042.5	13,650.6	13,440.3	167,412.0
Primera Categoría	278.1	310.9	318.6	301.2	309.9	333.2	328.7	339.2	344.6	313.7	314.9	360.3	3,853.3
Segunda Categoría	376.8	263.6	226.9	274.9	277.7	381.1	158.2	345.3	619.8	173.1	240.9	530.2	3,868.4
Tercera Categoría	7,986.6	8,826.9	9,130.0	7,435.4	7,480.4	8,108.9	8,269.7	8,800.6	8,806.5	9,017.9	9,929.3	8,910.0	102,702.4
Cuarta Categoría	546.4	153.7	173.4	182.1	598.3	142.5	159.3	188.7	172.4	187.6	205.7	222.3	2,932.4
- Cuenta Propia	7.17	18.8	24.2	25.6	24.8	17.7	20.6	28.0	30.7	25.2	30.9	24.3	342.4
- Cuenta Terceros	474.8	134.9	149.2	156.6	573.5	124.8	138.7	160.8	141.8	162.4	174.8	198.0	2,590.0
Quinta Categoría	3,544.7	1,754.2	1,401.3	2,146.7	1,149.4	1,741.9	1,541.6	1,907.8	1,469.1	1,527.2	1,634.9	1,999.3	21,818.2
No domiciliados	297.3	13.7	117.6	276.5	123.5	100.3	119.9	547.8	30.0	53.8	42.1	75.7	1,798.3
Regularización	174.1	320.9	6,083.1	2,934.5	831.4	508.6	584.3	769.5	767.1	968.6	339.3	494.7	14,776.2
- Persona Natural	52.1	29.6	658.6	797.0	139.8	144.6	137.3	198.0	462.4	648.6	249.3	410.2	3,927.4
- Persona Jurídica	122.0	291.3	5,424.4	2,137.6	691.6	364.0	447.0	571.6	304.7	320.0	90.1	84.5	10,848.8
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	609.2	512.3	557.0	618.2	644.6	526.8	935.5	812.7	791.9	777.0	921.4	836.6	8,543.2
Otras Rentas 2/	4,085.5	1,943.7	197.0	220.7	327.7	171.3	57.0	27.3	33.0	23.6	22.1	11.0	7,119.7
A la Producción y Consumo	9,664.8	7,170.3	5,227.4	6,675.2	6,835.1	5,903.9	6,793.4	7,325.6	6,569.5	7,827.5	8,281.7	7,919.3	86,193.9
Impuesto General a las Ventas 3/	9,646.3	7,156.1	5,206.6	6,658.2	6,801.7	5,880.7	6,781.7	7,305.7	6,551.8	7,803.8	8,236.0	7,896.7	85,925.4
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	18.5	14.3	20.9	17.0	33.5	23.2	11.7	19.8	17.7	23.6	45.7	22.6	268.5
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	•	-	•		1				-		•	1	•
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-		•	•	•		-				•	•	1
Otros Ingresos	2,640.9	2,918.0	3,218.8	3,513.6	3,113.6	3,528.8	3,053.0	4,312.3	3,596.2	3,690.7	6,074.9	7,393.5	47,054.3
Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	1.7	1.9	1.9	1.9	1.8	1.8	2.4	2.0	1.7	1.4	1.4	1.5	21.5
Impuesto Temporal a los Activos Netos	41.6	78.2	32.7	1,286.8	781.8	874.3	743.1	765.9	753.0	745.4	748.1	613.4	7,464.4
Impuesto a las Acciones del Estado			•	•	•				-		•	•	•
Impuesto Especial a la Minería	-	•	•	•	•				•	•	•	•	
Fraccionamientos 6/	798.5	791.1	881.8	797.0	879.4	835.3	809.5	843.8	932.1	802.3	916.3	1,119.0	10,406.0
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	38.2	'	•	•	'	•	-	3.9	-	'	'	'	42.1
Régimen Unico Simplificado	442.8	430.7	466.3	372.1	339.6	359.1	443.4	399.5	406.8	395.3	446.3	434.8	4,936.8
Wultas	643.0	9.1.9	4.8.4	5.T44	332.1	4.10.6	452.8	7.19.4	7.00.0	501.3	8/8./	0.717	6,787.3
Impuesto al Rodaie													
Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	675.1	1,104.1	1,356.8	614.5	779.0	1,047.8	601.7	1,577.9	802.6	1,245.0	3,084.0	4,507.8	17,396.2
													0.0
Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/	8,416.1	10,399.3	8,497.0	10,657.0	12,517.4	12,305.8	13,066.3	13,656.2	17,840.3	14,173.7	13,352.0	15,875.2	150,756.5
													0.0
A la Importación	26.5	7.9	-	-	_	44.8	19.1	39.7	21.4	34.5	70.8	_	643.9
Impuesto General a las Ventas	8,077.8	10,062.3	_	_	_	12,038.8	12,775.3	13,148.9	17,385.3	13,713.3	12,972.6	_	145,947.5
Impuesto Selectivo al Consumo	254.0	285.1	297.1	342.5	175.0	90.5	240.1	398.9	385.9	344.3	256.2	321.1	3,390.7
Otros 9/	57.8	44.1	62.3	82.7	36.7	131.7	31.8	68.8	47.7	81.6	52.5	76.7	774.5
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.	butaria (SUN,	4T)/Banco	de la Nacio	śn.									
Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.	Estadística.												

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAS DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACIÓN EN EL REGIMEN UNICO SIMPLICADO DE

LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015

TAX EVASION AND ITS INCIDENCE AT THE LEVEL OF COLLECTION IN
THE SIMPLIFIED REGIMEN
THE LIQUID GAS AGENTS OF PETROLEO OF THE ENERGETIC
SOCIAL INCLUSION FUND - ELECTRO PUNO S.A.A OF THE
PROVINCE OF PUNO - 2015

ARTICULO CIENTIFICO

PRESENTADA POR:

JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI

DIRECTOR DE TESIS:..

Dr. JUAN MOISES MAMANI MAMANI

COORDINADOR DE:,

INVESTIGACION

Dr. PÉRCY QUISPE PINEDA

PUNO – PERÚ 2017

EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACION EN EL REGIMEN UNICO SIMPLICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015

TAX EVASION AND ITS INCIDENCE AT THE LEVEL OF COLLECTION IN THE SIMPLIFIED REGIMEN THE LIQUID GAS AGENTS OF PETROLEO OF THE ENERGETIC SOCIAL INCLUSION FUND - ELECTRO PUNO S.A.A OF THE PROVINCE OF PUNO - 2015

JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

"EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN NIVEL DE RECAUDACION EN EL REGIMEN UNICO SIMPLICADO DE LOS AGENTES DE GAS LICUADO DE PETROLEO DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO – ELECTRO PUNO S.A.A DE LA PROVINCIA DE PUNO -2015"

"TAX EVASION AND ITS INCIDENCE AT THE LEVEL OF COLLECTION IN THE SIMPLIFIED REGIMENTHE LIQUID GAS AGENTS OF PETROLEO OF THE ENERGETIC SOCIAL INCLUSION FUND - ELECTRO PUNO S.A.A OF THE PROVINCE OF PUNO – 2015"

AUTOR: JUANA ANGELICA CASTILLO MAMANI

CORREO ELECTRONICO: angelacm18@hotmail.com

ESCUELA PROFESIONAL: CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se determina los factores de evasión tributaria que son el desconocimiento se las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que representa en un 91 % del total de nuestra muestra, la falta de conciencia tributaria que representa 88%, falta de educación tributaria que representa en 97%. Y la incidencia en la recaudación en el régimen único simplificado que es bajo, del total de agentes de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético De La Provincia De Puno evaden la cantidad de 551,250.00 soles anuales que representa un incremento del 10% del total recaudado por el nuevo régimen único simplificado de nuestra región puno, Para la investigación se ha utilizado los métodos analítico-descriptivos.

El trabajo de investigación se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I: Describe el planteamiento del problema, antecedentes, los objetivos de la investigación. En las que se especifica porque y los orígenes del problema en base a los antecedentes existentes sobre el tema para luego ser formulados mediante objetivos.

CAPITULO II: Contiene el marco teórico, marco conceptual y la hipótesis de investigación con sus respectivas variables; explica los aspectos teóricos y

conceptuales evasión tributaria así como también sobre recaudación y el nuevo régimen único simplificado.

CAPITULO III: Se describe la población y determinación de la muestra, las técnicas de recolección de datos, el método y el tipo de investigación.

CAPITULO IV: Se describe las características del área de investigación.

CAPITULO V: Exposición y Análisis de los Resultados; muestra los resultados mediante cuadros, los que fueron analizados y discutidos como resultado de aplicación de términos porcentuales y comparaciones para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Palabras Claves: Evasión tributaria, nivel de recaudación, Régimen único simplificado, agentes, Gas.

ABSTRACT

In the present research, tax evasion factors are defined as the lack of taxation due to the low tax orientation that represents 91% of the total of our sample, the lack of tax awareness that represents 88%, lack Of tax education that represents 97%. And the impact on the collection in the single simplified regime that is low, of the total Liquefied Petroleum Gas agents of the Fund of Social Inclusion of the Puno Province evades the amount of 551,250.00 soles per year representing a 10% increase of Total collected by the new simplified single regime of our region puno, For the investigation has been used analytic-descriptive methods.

The research work has been divided into the following chapters:

CHAPTER I: Describes the approach of the problem, antecedents, the objectives of the investigation. In which it is specified why and the origins of the problem based on the existing antecedents on the subject to later be formulated through objectives.

CHAPTER II: Contains the theoretical framework, conceptual framework and the research hypothesis with their respective variables; Explains the theoretical and conceptual aspects of tax evasion as well as collection and the new simplified single regime.

CHAPTER III: Describe population and sample determination, data collection techniques, method and type of research.

CHAPTER IV: The characteristics of the research area are described.

CHAPTER V: Exposure and Analysis of Results; Shows the results through tables, which were analyzed and discussed as a result of applying percentage terms and comparisons to arrive at conclusions and recommendations.

KEYWORDS: Tax evasion, level of collection, simplified single regime, agents, Gas.

INTRODUCCIÓN

La educación tributaria es una función que compete netamente a la SUNAT quien poco hace en bien de su mejora, puesto que, en el convenio con el sector educativo, se comprometen a realizar cursos de capacitación a los agentes educativos, charlas de orientación etc. pero en la práctica no hay nada de ello. Es necesario dar la debida importancia a la educación tributaria y a la práctica de valores, ya que en el futuro generara la llamada conciencia tributaria.

Bajo estas consideraciones me he visto en la necesidad de realizar este trabajo de investigación de encontrar los factores de Evasión Tributaria Y demostrar de esta manera como incidencia en Nivel de Recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplicado de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A de la Provincia de Puno.

Desde esta perspectiva, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a las personas sino, más bien, a las actividades económicas que éstas realizan. Es posible que una misma persona realice más de una actividad económica y actúe formalmente en una e informalmente en la otra. Este problema es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y a su vez, está relacionada con la falta de equidad, transparencia, legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral)

El trabajo de investigación responde a la siguiente interrogante general.

¿Cuáles son los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de La Provincia de Puno -2015?

El objetivo es: Determinar los factores de evasión tributaria y su incidencia en nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado de los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A de La Provincia De Puno -2015.

La hipótesis planteada es: Uno de los factores de evasión tributaria es el ocultamiento de ingresos que incide en el nivel de recaudación en el Nuevo Régimen Único Simplificado por parte de los agentes de gas licuado de petróleo Electro Puno S.A.A –

METODOLOGIA

MÉTODOS

Para el desarrollo del presente trabajo se utiliza los siguientes métodos:

Método Descriptivo, Mediante este método se recolecto la información sobre hechos y procedimientos para una interpretación correcta de los diversos aspectos que se presentaron en la institución respecto al tema de estudio

Método Analítico, Es el procedimiento mental o material, la descomposición de un todo en sus partes a fin de descubrir las partes que lo integran y estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos y llegar a la esencia de las cosas. En la investigación las partes que caracterizan la realidad de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético de La Provincia de Puno, de este modo establecer relaciones causa efecto entre los elementos que caracterizan la evasión tributaria.

TÉCNICAS

Recopilación Documental, esta técnica nos orientó de manera real a los temas de estudio utilizando diversos documentos tanto para la investigación y para el marco teórico y

Conceptual del presente trabajo de investigación.

Encuesta, Esta técnica lo empleamos a través de la encuesta estructurada al agente de Gas Licuado De Petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético de acuerdo a nuestra muestra respectiva.

Tratamiento de los datos, los datos recopilados fueron procesados aplicando la estadística descriptiva donde nos permitió: El ordenamiento, clasificación, tabulación, interpretación y presentación de los datos obtenidos mediante la investigación.

Observación Directa, Esta técnica se realizó en los mismos locales autorizados, es decir, en los lugares en donde realizan el canje de vales del fono de inclusión social energético teniendo como lineamientos generales el mismo formato de entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Para el presente estudio, la población está conformado por los agentes de gas licuado de petróleo del Fondo De Inclusión Social Energético De La Provincia De Puno que es de 120 agentes de gas licuado de petróleo de la provincia de Puno para

el año 2015.

Muestra, Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó el Muestreo Aleatorio Simple que resultan 32 agentes de gas licuado de petróleo para el trabajo de investigación.

MATERIALES:

- El nuevo RUS, con el Decreto Legislativo 937
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771
- El Fondo de Inclusión Social Energético es Aprobado por la Ley Nro. 29852
- Resolución N° 012-2015-Os/Gart solución de gerencia adjunta de regulación tarifaria organismo supervisor de la inversión en energía y minería
- Resolución N° 0138-2012-Os/Cd resolución de consejo directivo organismo supervisor de Energía Y Minas Osinerming
- Resolución N° 173-2012-0s/cd disposiciones complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico"
- Información SUNAT. Tributos pagados por agentes Glp
- Recaudación tributaria de la SUNAT por el Régimen Único Simplificado de la Región Puno – periodo 2015
- hoja de encuesta a usuarios de la sub estación bellavista.

RESULTADOS.

En la presente investigación se determinó los principales factores determino los factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del Nuevo Régimen Único Simplificado de los agentes de gas licuado de petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Electro Puno S.A.A Provincia De Puno.

CUADRO 01 ¿USTED CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO?

ALTERNATIVAS	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	3	9%
NO	29	91%
TOTAL	32	100%

Cuadro 01 - Encuesta realizado a los agentes de gas Licuado de petróleo del FISE En el cuadro 501 nos muestra que de 30 contribuyentes el 91% no conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo Régimen Único Simplificado y solo el 09% de los contribuyentes encuestados conoce el contenido de dichas normas, esto da a entender que los contribuyentes de este régimen no han leído el D. leg. N° 937 su reglamento y modificatorias a esto se debe a la falta de capacitaciones citadas por parte de SUNAT, así también por falta de docentes en instituciones educativas de especialistas en tributación.

CUADRO 02 ¿QUÉ MOTIVÓ A USTED ACOGERSE AL RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA?

RÉGIMEN TRIBUTARIO	MUESTRA	PORCENTAJE
Es más simple	4	13%
Me lo sugirieron	19	59%
Paga menos	7	22%
No sabe no opina	2	6%
TOTAL	32	100%

Cuadro 2 – Resultado De Encuesta

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas licuado del FISE

En el cuadro 02, el 59% de los comerciantes manifiestan que le motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran fue porque se lo sugirieron, el 22% por que paga menos, el 4% porque es más simple, y el 2% porque es más simple. Esto hace ver que los contribuyentes no están seguros o no conocen el en Nuevo Régimen Único Simplificado es por ello que hacen caso a los que les sugieren, y además tiende a preferir este régimen por que pagan menos. Es así que estos contribuyentes no tienen conocimiento cuanto deben pagar según sus ingresos

CUADRO 03 ¿ESTA DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES CONSTANTES DE LAS NORMAS QUE REGULA EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO?

ALTERNATIVAS	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	2	6%
NO	30	94%
TOTAL	32	100%

Cuadro 3– Modificaciones de la Norma RUS Fuente: Encuesta realizados a los agentes de gas Licuado de petróleo Del FISE

Según el Cuadro 03, nos muestra que del 32 contribuyente del Nuevo Régimen Único

Simplificado De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético, el 94% no está de acuerdo con las constantes modificaciones de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado y el resto opina lo contrario, este desacuerdo es porque a tanta modificación de las normas legales, el contribuyente se desorienta y esta propenso a actuar en forma errónea, además en el cuadro 01 no tiene conocimiento de las normas que regula el nuevo rus y poco o nada están enterados de las modificaciones.

CUADRO 04 ¿TIENE CONOCIMINETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANCIALES?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si conozco totalmente	2	6%
b) Si conozco parcialmente	8	25%
c) conozco poco	16	50%
d) no conozco	6	19%
TOTAL	32	100%

Cuadro 4 – Conocimiento de Obligaciones de tributación **Fuente:** Encuesta realizados a los agentes de gas licuado De petróleo Del FISE

Según el cuadro 04 la información representa que el 50% de los contribuyentes encuestados indica que conoce poco sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, mientras que el 25% conoce parcialmente, el 19% no conoce y solo 6% conoce totalmente sus obligaciones formales y sustanciales.

CUADRO 05 ¿SUNAT LE HA BRINDADO ALGUNA VEZ CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Constantemente	0	0%
b) Eventualmente (por lo menos una vez al año)	0	0%
c) Alguna oportunidad (alguna vez desde que inició actividades	10	31%
d) Nunca	22	69%
TOTAL	32	100%

Cuadro 5 – Capacitación por SUNAT **Fuente:** Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de Petróleo del FISE

En el cuadro 05 se observa que 69% del sector encuestado nunca concurre a capacitaciones sobre obligaciones que generan su actividad comercial, 31% en alguna oportunidad, mientras que constantemente y eventualmente es un 0%, esto

también da a conocer que el contribuyente del fondo de inclusión social energético no tiene interés de acudir en estas capacitaciones no existe conciencia personal. A esto la SUNAT debería poner sanciones contundentes, multas para que concurran a las capacitaciones.

CUADRO 06 ¿CREE USTED QUE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EXISTENTE SE DEBE A LA FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA?

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	28	88%
NO	2	6%
NO SABE NO OPINA	2	6%
TOTAL	32	100%

Cuadro 6 - Conciencia Tributaria

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas licuado de Petróleo del FISE

Los resultados procedentes de la cuadro 06, arrojan el 88% de la muestra que considera que la evasión tributaria existente se debe a una falta de conciencia tributaria, en contraste con una minoría del 6% con indicativo negativo, y no sabe no opina 6%. Es sumamente superior el valor porcentual del sector que está convencido que los altos índices de evasión son por la falta de conciencia tributaria. Esto constituye una demanda, no solo de mayor fiscalización y control tributario, sino también de otras políticas y/o medidas administrativas que hagan más fácil - como alternativa- la formalización y se destruyan barreras burocráticas, asimismo se reclama la implementación y aplicación de incentivos tributarios y la formación de una cultura y/o educación tributaria, que posibiliten la introducción de correctivos antes de que las negligencias, deficiencias o infracciones causen sus mayores efectos.

CUADRO 07 ¿USTED HA RECIBIDO EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ALGÚN CENTRO DE ESTUDIOS (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR) POR PARTE DE LA SUNAT?

ALTERNATIVAS	MUESTRA	PORCENTAJE	
SI	1	3%	
NO	31	97%	
TOTAL	32	100%	

Cuadro 7– Estudios sobre tributación

Fuente: Encuesta realizado a los agentes de gas Licuado de petróleo del FISE

según el cuadro 07 nos muestra que de los 32 contribuyentes del Nuevo Régimen

Único Simplificado de Los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético, el 97% no ha recibido educación tributaria en los centros de estudio ni por la SUNAT, el 3% de contribuyentes si ha recibido educación tributaria por alguna entidad antes señalada; esto significa que las programaciones curriculares no tienen contenidos referentes a educación tributaria ni la SUNAT cumple con su labor educadora y de ahí que estos resultados justifican la falta de conciencia tributaria en el contribuyente.

CUADRO 0 8
DETERMINACION DE EVASION TRIBUTARIA ENTRE RECAUDACION DE
INGRESOS A SUNAT Y EL MOVIMIENTO REAL DE VENTA EN SISTEMA BANCA
CELULAR FISE

POBLACION AGENTES GLP	RECAUDACION EN SUNAT PERIODO 2015	VENTA REAL - BANCA CELULAR	EVASION
Población De Estudio Provincia De Puno Agentes Glp – FISE 120	32,850.00	127,350.00	94,500.00
Población de Agentes Glp de la región puno 700	191,625.00	742,875.00	551,250.00

Cuadro 08- evasión tributaria

Fuente: Elaborado por el ejecutor basándose en la comparación de recaudación a SUNAT y ventas reales identificados en sistema de banca celular data FISE.

En El Cuadro 08 podemos observar que la evasión tributaria en la población de estudio que es de 120 Agentes Gas Licuado de Petróleo de La Provincia de Puno en el periodo 2015 el monto asciende a 94,500.00 soles, así también podemos estimar la cantidad de recaudación de los Agentes de la región Puno la cantidad de 551,250.00 soles. Esto da a entender que no existe conciencia tributaria ni obligación tributaria sustancial.

Determinación Del Nivel De Recaudación De Agentes De Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético – Electro Puno S.A.A En El Nuevo Régimen Único Simplificado De La Provincia De Puno

CUADRO 09 RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA REGION PUNO – PERIODO 2015 (En Soles)

MESES	INGRESO RUS - PERIODO 2015
ENERO	442,773.38
FEBRERO	430,725.41
MARZO	466,318.09
ABRIL	372,137.98
MAYO	339,608.17
JUNIO	359,050.16
JULIO	443,428.68
AGOSTO	399,510.38
SETIEMBRE	406,835.67
OCTUBRE	395,297.94
NOVIEMBRE	446,311.56
DICIEMBRE	434,781.50
TOTAL ANUAL	4,936,778.92

Cuadro 09- Recaudación tributaria

Fuente: Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT

CUADRO 10
INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA ESTIMADA A LA RECAUDACION
TRIBUTARIA DE LA SUNAT POR EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LA
REGION PUNO – PERIODO 2015 (En Soles)

INGRESOS TRIBUTARIOS REGION PUNO - SUNAT	EVASION TRIBUTARIA ESTIMADOS AGENTES GLP – FISE	INGRESOS TRIBUTARIOS ESTIMADOS A SUNAT	INCREMENTO %		
4,936,778.90	94,500.00 (población de estudio 120 agentes)	5,031,278.90	2%		
4,936,778.90	551,250.00 (700 agentes GLP región puno	5,488,028.90	10%		

Cuadro 10- estimada recaudación

Fuente: Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT

Según el cuadro 10, se observa que en el periodo 2015 los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacional de estudios tributarios SUNAT del nuevo régimen tributario es bajo debido a la evasión tributaria de los agentes del gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energética en el periodo 2015 la población de estudio de 120

agentes según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de gas licuado de petróleo del fondo de inclusión social energético en periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028 e Incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Con estos resultados mostrados podemos determinar que el nivel de recaudación tributaria de Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fono De Inclusión Social Energética de la Provincia De Puno es bajo y por lo tanto incide negativamente a la Recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno.

DISCUSIÓN

De acuerdo al desarrollo de este trabajo los resultados obtenidos han arribado a los siguientes temas de discusión:

Según Colquehuanca, R. (2010); concluye en el cumplimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos en dichos análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 146 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene Incidencia negativa, que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado, la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles. En los valores y actitudes en la Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro de un nivel deficiente y tiene incidencia negativa, que representa al 51% del total de la muestra, debido a la falta de práctica de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público y por los inadecuados programas curriculares al sistema educativo. Si se incrementa en los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre educación tributaria basada

en la práctica de valores, como lo indicamos en nuestra propuesta, los resultados a futuro serían favorables para el estado, ya que el crecimiento de la recaudación sería paralela a la base tributaria. Por lo tanto, la educación tributaria son los principales factores de evasión tributaria que incide en un bajo nivel de recaudación de impuestos, por lo que se acepta como antecedente para el trabajo de investigación.

Según Macedo, J. (2003); Concluye: Que la Recaudación tributaria en los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Único Simplificado afectó relativamente a la disminución de la base tributaria de los contribuyentes del mismo régimen, en 18.17% de disminución de la base tributaria del I Semestre del año 2002, con relación al mismo Semestre del año anterior, así como la recaudación cayó en 4.30% en relación a los ya mencionados semestres, ascendiendo a un importe en Nuevos soles de S/. 38,748.00. Las modalidades de evasión más practicadas por los contribuyentes del Régimen Único Simplificado es el no otorgar comprobantes de pago, que se encuentra con un 68.06%, seguido por el ocultamiento total o parcial de información 38.89%, obtención de crédito deducible indebido, 25% y por último no cumpliendo con el pago de impuestos con un 19.44%". Por lo tanto se acepta como antecedente para el trabajo de investigación, ya que no existe conciencia tributaria por que no se emiten los comprobantes de pago en totalidad y existe el ocultamiento total y parcial de información.

Según Cairo, J. (2009); Concluye: que el incumplimiento de la obligación Tributaria genera el desequilibrio presupuestal de estado, pues impide la obtención de ingresos, dañando a la colectividad, porque impide y limita la realización de importantes prestaciones por el estado, como salud, educación, alimentación, entre otros. Creando una bonanza irreal en el contribuyente, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno en dictar medidas anti-técnicas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores. Por lo tanto, son uno de las hipótesis aceptadas que incide en un bajo nivel de recaudación a la SUNAT. Por lo que se acepta como antecedente para el trabajo de investigación.

CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto y analizado los resultados y a su vez, alcanzado los objetivos y contrastado con nuestras hipótesis planteados, llegamos a la conclusión que:

Las principales factores y el nivel de evasión tributaria en la recaudación del nuevo régimen único simplicidad de los Agentes De Gas Licuado De Petróleo Electro Puno Provincia De Puno S.A.A es por falta de cultura tributaria porque desconocen las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 91% del total de la muestra; la falta de conciencia Tributaria que representa el 88% de la muestra; la falta de seguridad para elegir al régimen al que corresponden representando el 59%, falta de educación tributaria que representa en un 97%. Así también se demostró el nivel de evasión tributaria por parte de los Agentes Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético Provincia de Puno que asciende a 94,500.00 soles y la estimación de evasión de agentes GLP de toda la región es 551, 250.00 soles. Los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT a través del Régimen Único Simplificado (RUS) de la Región Puno en 2015, ascendieron a S/. 4,936,778.92; por lo tanto la recaudación a la intendencia nacionales estudios tributarios SUNAT del Nuevo Régimen Tributario es bajo, según la comparación de recaudación a SUNAT y la venta real que se tiene en la data de banca celular data FISE la evasión es de 94,500.00 soles, Por lo tanto de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5, 031,278.90 el incremento que representa a 2%, así también estimamos la evasión tributaria para el total de agentes en la región de Gas Licuado De Petróleo Del Fondo De Inclusión Social Energético en Periodo 2015 la cantidad evadida de 551,250.00, Por lo tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, obtendríamos la suma de 5,488,028.00 soles el incremento representaría al 10% del total recaudado por el Nuevo Régimen Único Simplificado de nuestra Región de Puno.

Por lo tanto el nivel de recaudación es bajo a la SUNAT en la región de Puno, esto a causa de desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los Agentes de Gas Licuado de Petróleo del Fondo de Inclusión Social Energético el 50% de los contribuyentes encuestados conoce poco sus obligaciones tributarias, mientras 25% conoce parcialmente sobre el tema (ver cuadro 05) se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre , por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales ya que en las

encuestas consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones.

BLIOGRAFIA

Arancibia Cueva, M. (2008). *Codigo Tributario Comentado Y Concordado*. Lima Peru: Pacifico Editores.

Barrios Obregoso, R. (1998). *Teoria General Del Impuesto pag. 95.* Lima: Editorial Cultura Cusco.

Berbard, J. (2001). Diccionario Economico Y Financiero . lima: 4ta Edicion Octubre.

Caballero Bustamante. (2009). Manual Tributario. Lima: Editorial Tinco S.A.A.

Caballero Bustamante. (2009). Manual Tributario. Lima: Editorial Tinco S.S.A.

Cairo, J. (2009). la obligacion tributaria de rentas de tercera categoria en la ciudad de puno- 2009. puno.

Camargo Hernandez, D. (2008). Evasion Fiscal. Lima-Peru: Primera Edicion.

Chavez Ackenman. (s.f.). Auditoria Tributaria. Tomo I.

Chavez Ackenman. (s.f.). Auditoria Tributaria Tomo I.

Codigo Tributario. (2012). Infraccion Tributaria En El Libro Cuarto.

Colquehuanca, R. (2010). La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudacion de impuesto predial de la municipalidad provincial de san roman 20016- 2008. tesis, Universidad Nacional De Altiplano. PUNO.

Constitucion Politica Del Peru. (2011). Art. 74.

De La Cruz Castro, J. (s.f.). Op. Cit Pag. 155 Sistema Tributario Nacional.

De La Cruz, C. N. (2011). Glosario Tributario. Lima - Peru.

Decreto Legislativo N° 771;. (1994).

Decreto Legislativo N° 813. (2004). Ley Penal Tributario.

Diaz, A. (2013). tesis, cultura tributaria de loscontribuyentes y su incidencia en la evasion de impuesto ala renta de profesionales independientes en laciudad de juliaca, periodo 2011 Universidad Nacional Del Altiplano. puno.

Glosario Tributario. (2008).

Luzquiños, B. J. (1995). las ciencias y evasion tributaria en el peru. lima- peru.

Macedo, J. (2003). Evaluacion de recaudacion de evasion tributaria del regimen unicosimplificado del departamente de puno 2001-2002. tesis - Universidad Nacional Delaltiplano. puno.

Penal, C. (2010).

Revista Tributaria. (1988).

Tributaria, R. (1988).

Turpo, E. (2010). Influencia delacultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en loscomerciantes del mercado internacional San Jose De Juliaca - periodo 2009. tesis, Universidad Nacional Del Altiplano. puno.

Vargas Llosa, M. (2009). El Otro Sendero. Lima-Peru.

vargas Ilosa, nmario;. (125). fdhdhdjdj.

Vera Paredes, M. (2008). Codigo Editorial. Lima-Peru: Editorial Surco.

WEBGRAFIA

www.sunat.gop.pe. (s.f.).

ANEXOS

ANEXO 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DELALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Escuela Profesional de Ciencias Contables

CUESTIONARIO

ENCUESTA:

Estimado (a) Señor (a), estoy desarrollando un estudio relacionado con la evasión tributaria y su incidencia en la Recaudación Tributaria. Por lo cual le pido encarecidamente me proporcione mediante las respuestas la información que me ayude a desarrollar satisfactoriamente dicho estudio.

INSTRUCCIONES:

Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) ó responda la que considere Pertinente; Favor responda todo el cuestionario.

NOTA: Esta información será utilizado con fines estrictamente académicos.

1.	¿Usted conoce el contenido de las normas que regula el Nuevo RUS?
	Si ()

No ()

- 2. ¿Qué motivó a usted acogerse al régimen en el que se encuentra?
 - a) Es más simple.
 - b) Me lo sugirieron.
 - c) Paga menos.
 - d) Otros. Explica
- usted está de acuerdo con las modificaciones constantes de las normas que regula el nuevo régimen único simplificado.

Si	()
No	()

4.	Jsted conoce las obligaciones formales y sustanciales											
a)	Si conozco totalmente											
b)	Si conozco parcialmente											
c)	•											
d)	No conozco											
5. \$	JNAT le ha brindado alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas p su actividad comercial.	or										
a)	Constantemente.											
b)	Eventualmente (por lo menos una vez al año).											
c)	Alguna oportunidad.											
d)	Nunca											
6	Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la falta de concienciibutaria?	cia										
a	Si()											
t	No ()											
C	Desconoce ()											
7.	Usted ha recibido educación tributaria en algún centro de estudios (inicial, primar secundaria y superior) o por parte de la SUNAT?	ia,										
	Si ()											
	No ()											
8. <i>A</i>	que categoría pertenece Ud.											
	1() 3() 5()											
	2() 4()											
9. 8	cuál es el monto promedio de ventas declaradas por su empresa mensual?											
	A) menos de 5000											
	B) de 5001 a 8000											

- C) de 8001 a 13000
- D) de 13001 a 20000
- E) 20001 a mas

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO 02

					VENTAS MEN	ISUALES DECLA	ARADAS A SUPERI	NTFNDFNCIA NA	CIONAL DF ADU	ANAS Y DF ADMI	NISTRACION TRIE	SUTARIA - SUNAT	PFRIODO 2015					
	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-01	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	RECAUDACION ANUAL DE	CATEGORIAS DE AGENTES GLP			GUOTA	
N° REGIM	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	ventas	AGENTES GLP A SUNAT	PROMEDIO DE VENTAS	REGIMEN TRIBUTARIO	CATEGORIA DEL NRUS	CUOTA DECLARADA	
1 rus	3552.00	4585.00	2000.00	452.00	2005.00	3544.00	4220.00	3254.00	5458.00	2452.00	3220.00	2100	34390.00	2865.83	NRUS	1	20.00	
2 rus	4854.00	3525.00	1545.00	2554.00	3545.00	541.00	454.00	634.00	525.00	841.00	244.00	544	18965.00	1580.42	NRUS	1	20.00	
3 rus	3500.00	1500.00	1500.00	2000.00	1200.00	1655.00	200.00	455.00	2301.00	800.00	1500.00	365	16176.00	1348.00	NRUS	1	20.00	
4 rus	1500.00	1500.00	1500.00	2000.00	2010.00	2100.00	3500.00	4000.00	2454.00	1220.00	1500.00	4551.00	26615.00	2217.92	NRUS	1	20.00	
5 rus	2320.00	2144.00	2110.00	2650.00	800.00	1500.00	1200.00	599.00	4877.00	3544.00	685.00	958.00	19843.00	1653.58	NRUS	1	20.00	
6 rus	3000.00	3522.00	3120.00	3654.00	2051.00	2014.00	2014.00	2554.00	655.00	457.00	1245.00	1844.00	25673.00	2139.42	NRUS	1	20.00	
7 rus	4540.00	0.00	0.00	5000.00	5000.00	5000.00	0.00	3000.00	3500.00	3200.00	3100.00	1540.00	30680.00	2556.67	NRUS	1	20.00	
8 rus	1000.00	1000.00	1000.00	1500.00	500.00	2500.00	2000.00	4000.00	1500.00	1000.00	1500.00	1000.00	17500.00	1458.33	NRUS	1	20.00	
9 rus	8000.00	5400.00	8654.00	7655.00	3500.00	7855.00	8000.00	5645.00	8448.00	8000.00	5787.00	10545.00	79489.00	6624.08	NRUS	2	50.00	
10 rus	5000.00	3455.00	3500.00	0.00	4854.00	150.00	1500.00	3522.00	1544.00	8000.00	5000.00	3000.00	31525.00	2627.08	NRUS	1	20.00	
11 rus	5000.00	840.00	3511.00	4510.00	8954.00	13000.00	4514.00	9540.00	4000.00	2540.00	2365.00	4500.00	60734.00	5061.17	NRUS	2	50.00	
12 rus	3000.00	2500.00	3000.00	2500.00	4500.00	2300.00	1540.00	2300.00	1500.00	5000.00	4500.00	3500.00	31140.00	2595.00	NRUS	1	20.00	
13 rus	3400.00	3500.00	2050.00	3645.00	4588.00	5482.00	6008.00	4800.00	3500.00	2544.00	4000.00	3500.00	44473.00	3706.08	NRUS	1	20.00	
14 rus	2500.00	3654.00	4844.00	2544.00	6854.00	8404.00	2544.00	3600.00	4260.00	4005.00	3500.00	1500.00	44204.00	3683.67	NRUS	1	20.00	
15 rus	3500.00	4580.00	4500.00	5000.00	3200.00	4544.00	3495.00	4977.00	4500.00	3500.00	4995.00	4540.00	47831.00	3985.92	NRUS	1	20.00	
16 rus	2500.00	1000.00	3520.00	1500.00	1000.00	1200.00	4100.00	3200.00	2140.00	1540.00	1500.00	1200.00	22860.00	1905.00	NRUS	1	20.00	
17 rus	1800.00	1500.00	1200.00	1000.00	1300.00	1400.00	1000.00	800.00	900.00	950.00	840.00	1450.00	13190.00	1099.17	NRUS	1	20.00	
18 rus	4501.00	3500.00	3200.00	3100.00	4500.00	5000.00	3400.00	3800.00	4200.00	3850.00	3900.00	3950.00	43051.00	3587.58	NRUS	1	20.00	
19 rus	3000.00	2500.00	2500.00	3500.00	1200.00	3500.00	2400.00	3000.00	2451.00	2000.00	3540.00	4800.00	32391.00	2699.25	NRUS	1	20.00	
20 rus	100.00	800.00	540.00	500.00	800.00	450.00	800.00	1400.00	2500.00	4300.00	420.00	1500.00	9810.00	817.50	NRUS	1	20.00	
21 rus	4510.00	3540.00	4750.00	4800.00	3510.00	3520.00	4800.00	5400.00	6500.00	2540.00	3500.00	4500.00	49330.00	4110.83	NRUS	1	20.00	
22 rus	1544.00	1745.00	1965.00	2010.00	2013.00	4400.00	5000.00	3540.00	4980.00	3650.00	4750.00	4020.00	35967.00	2997.25	NRUS	1	20.00	
23 rus	800.00	640.00	1200.00	2430.00	3500.00	240.00	740.00	980.00	470.00	547.00	487.00	1200.00	12687.00	1057.25	NRUS	1	20.00	
24 rus	480.00	650.00	1000.00	1300.00	840.00	950.00	400.00	650.00	985.00	1500.00	1300.00	1100.00	9655.00	804.58	NRUS	1	20.00	
25 rus	7500.00	4500.00	4800.00	8000.00	5000.00	5400.00	3400.00	4500.00	844.00	2500.00	3500.00	8000.00	55444.00	4620.33	NRUS	1	20.00	
26 rus	3200.00	4100.00	3800.00	4500.00	5000.00	3800.00	3500.00	3400.00	4500.00	5000.00	4800.00	5000	45600.00	3800.00	NRUS	1	20.00	
27 rus	8000.00	7500.00	5000.00	5700.00	6200.00	3480.00	4700.00	8500.00	4500.00	6500.00	3200.00	8000	64780.00	5398.33	NRUS	2	50.00	
28 rus	4800.00	4500.00	5000.00	3200.00	1400.00	7005.00	3620.00	6480.00	3400.00	4000.00	5000.00	4800	49205.00	4100.42	NRUS	1	20.00	
29 rus	1200.00	500.00	540.00	850.00	450.00	800.00	1200.00	1235.00	1645.00	1880.00	1500.00	2500	12420.00	1035.00	NRUS	1	20.00	
30 rus	1400.00	1320.00	4810.00	2560.00	2365.00	3500.00	3650.00	4500.00	3622.00	2000.00	1500.00	1540	30767.00	2563.92	NRUS	1	20.00	
31 rus	5400.00	3400.00	500.00	845.00	4500.00	3200.00	958.00	1500.00	3500.00	3644.00	2510.00	840	27153.00	2262.75	NRUS	1	20.00	
32 rus	3500.00	2500.00	1300.00	1540.00	1208.00	1024.00	1350.00	4200.00	3850.00	1654.00	1024.00	1326	22822.00	1901.83	NRUS	1	20.00	
													1066370.00	88864.17	RECAUDACION	POR CATEGORIAS	730.00	
FUENTE: Informacion brindada por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT						utaria - SUNAT							POR MESES			*12		
														TOTAL RECAUDACION A SUNAT 8				